

Asunto **Fwd: SOPORTE CUENTA V RUBY TORO**
De <leonora.ramirez@ibal.gov.co>
Destinatario JACKLYN JULYETH CUBILLOS SUAREZ <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2020-07-01 11:15



- 2. INFORME CUENTA 5.pdf (~199 KB)
- 1. ACTA PARCIAL 5 (2).pdf (~210 KB)
- CERTIFICACION DRA RUBY TORO.doc (1).pdf (~277 KB)
- Copia de FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION CUENTA 5.pdf (~276 KB)
- CERTIFICACIONES LABIRALES ASESORES JURIDICOS JUNIO 2020 (1).pdf (~962 KB)
- DOCUMENTO EQUIVALENTE 5.pdf (~491 KB)
- PLANILLA DE PAGO MAYO.pdf (~467 KB)
- CRONOGRAMA CTO. DE EMERGENCIA 09 Y 10.xlsx (~14 KB)
- CONCEPTO JDCO. SERVIDUMBRE.pdf (~694 KB)
- Gmail - ACTAS POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL EN WORD.pdf (~62 KB)
- Gmail - ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 068 DE 2018 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2017.pdf (~165 KB)
- Gmail - INFORME ACCIONES POPULARES RUBY TORO.pdf (~139 KB)
- CONCEPTO JURIDICO RES. 640.pdf (~599 KB)
- Gmail - iNSTRUCTIVO REVISION PROCESOS Y AUDIENCIA.pdf (~116 KB)
- Gmail - INFORME SERVIDUMBRE DE JOSE MIGUEL CASTELLANOS.pdf (~117 KB)
- Gmail - CRONOGRAMA DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA.pdf (~128 KB)
- Gmail - INVITACION A CAPACITACION Y MESA DE TRABAJO POR PARTE DEL PROCURADOR 27 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO.pdf (~65 KB)
- Gmail - Mesa de Trabajo y Capacitación Comité de Conciliación del IBAL SA ESP.pdf (~74 KB)
- Gmail - juzgado 6 adm. Complemento información.pdf (~169 KB)
- Gmail - POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL EQUIPO DE TRABAJO PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y TRAMITE POS CONTRACTUAL_.pdf (~79 KB)
- Gmail - MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y JESUS ANTONIO MARTINEZ SERNA_.pdf (~125 KB)
- Gmail - POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.pdf (~65 KB)
- Gmail - Re_ Matriz de Requisitos Legales - Circular 18 del 08_05_2020 Secretaria General.pdf (~73 KB)
- Gmail - Re_ Notificación electronica de la resolucion 640 del 08_05_2020.pdf (~61 KB)
- Gmail - REMISIÓN NORMOGRAMA_.pdf (~104 KB)
- Gmail - resolucion de nombramiento, acta de posesión, delegación para otorgar poderes y resolución de representación judicial.pdf (~62 KB)
- Gmail - RV_ Capacitación Comité de Conciliación.pdf (~152 KB)
- Gmail - RV_ OFICIO ALLEGADO 200 435 INFORME SERVIDUMBRE DE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE 2A ETAPA 2.pdf (~145 KB)
- Gmail - RV_ INFORME DE SITUACIÓN PREDIAL PARA ADELANTAR TRAMITE DE SERVIDUMBRES ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf (~169 KB)
- Gmail - SERVIDUMBRE MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA.pdf (~105 KB)
- Gmail - SERVIDUMBRE DE YESID MONCALEANO PARRA.pdf (~208 KB)
- Gmail - SERVIDUMBRE RUBIELA PATIÑO MONTOYA Y MARIA LIGIA VARGAS_.pdf (~107 KB)
- Gmail - SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONFORME RESOLUCION CORTOLIMA No. 640 DE 8 DE MAYO DE 2020 CONSOLIDADO DE PERMISOS EJECUCION ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf (~173 KB)
- Gmail - SOLICITUD DE ESTUDIO PARA INCLUIR EN POLITICA DE DEFENSA JUDICIAL.pdf (~261 KB)
- MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES VERSION (3).xls (~1,1 MB)
- RESPUESTA A SOLICITUD DE PRORROGA.pdf (~399 KB)

----- Mensaje Original -----

Asunto: SOPORTE CUENTA V RUBY TORO
Fecha: 2020-07-01 10:43
De: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Destinatario: leonora.ramirez@ibal.gov.co

Buen día Leito, deseo que se encuentre bien de salud, por medio del presente me permito adjuntar documentación que soporta la cuenta No. V, para los fines pertinentes.
Cordialmente,

1/7/2020

Roundcube Webmail :: Fwd: SOPORTE CUENTA V RUBY TORO

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

Abogada Externa.

Celular: 316 699 9485



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:
2020-02-17

VERSIÓN: 05

Página 1 de 2

Contrato No.	002 DEL 21 DE ENERO DE 2020		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas y contractuales de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
Valor total	\$28,914,000.00 Peso Colombiano.		
Contratista	RUBY LISSETH TORO CARVAJAL		
Supervisor	JULIANA MACIAS BARRETO - SECRETARÍA GENERAL		
Fecha de Inicio	23 DE ENERO DE 2020		
Fecha de terminación	22 DE JULIO DE 2020		
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES.		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL		Año	Mes
		2020	06
		Día	23
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No._5_ del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	23 de mayo al 22 de junio de 2020.		
Actividades desarrolladas	Se anexa INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS, identificado bajo el código GJ-R-064, informe comprendido entre el PERIODO del 23-05-2020 AL 22-06-2020, del cual hace parte integral de la presente acta.		
Evidencias de la ejecución del contrato	LAS EVIDENCIAS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN DISCO COMPACTO –CD-		
ESTADO DE CUENTA			
Valor Contrato	\$28,914,000.00		
Valor Acta No. 01	\$ 4.819,000.00		
Valor Acta No. 02	\$ 4.819,000.00		
Valor Acta No. 03	\$ 4.819,000.00		
Valor Acta No. 04	\$ 4.819,000.00		
Valor Acta No. 05	\$ 4.819,000.00		
Saldo (Valor pendiente para pago)	\$ 4.819,000.00		



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:
2020-02-17

VERSIÓN: 05

Página 2 de 2

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA JURIDICA			
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.			
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	BBVA	Valor total del aporte	\$309,000
Planilla No.	9407341427	Salud	\$ 241,000
Periodo cotizado	De:	01/05/2020	Pensión
	Hasta:	30/05/2020	\$57,900
		ARL	\$ 10,100
ANEXOS:			Marque con x
Recibo de pago de seguridad social			X
Copia planillas de aporte			X
Informe de Actividades Código GJ-R-064			X
Certificado de Apoyo Jurídico a la Oficina de Líder de Gestión Alcantarillado – en cumplimiento de la obligación contractual No. 8.			X
Certificado de Apoyo Jurídico a la Dirección de Planeación – en cumplimiento de la obligación contractual No. 8.			X
Evidencia a través de correo electrónico y DISCO COMPACTO – cd-			X
Firma			
Nombre	RUBY LISSETH TORO CARVAJAL	JULIANA MACIAS BARRETO	
	Contratista	Supervisor	
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 9

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato: a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.		OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas y contractuales de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		
No. Contrato	002 DEL 2020 – 01 - 21	
Nombre del Contratista	RUBY LISSETH TORO CARVAJAL	
Valor (En letra y numero)	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$28,914,000.00)	
Plazo del Contrato	SEIS (6) MESES.	
Fecha inicio de actividades	23-01-2020	
Fecha de Terminación	22-07-2020	
OBLIGACIONES (En estas columnas el contratista debe escribir una a una las obligaciones contempladas en su contrato y aquellas que sean delegadas por el supervisor de manera adicional).	ACTIVIDADES REALIZADAS (En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que las mismas tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información a que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación.	CUMPLIO (En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumplió con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones).



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 2 de 9

<p>Obligación No. 1.-</p> <p>Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, extracontractuales, penales y ambientales; así como también representar al IBAL y defender cumplida y oportunamente sus intereses en los procesos administrativos, laborales, ambientales, civiles, contractuales, extracontractuales, penales y comerciales y realizar los trámites que se generen en los mismos y de los que se le encomienden, lo que incluye control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos facticos y jurídicos para una defensa eficaz.</p>	<p>NOTARIA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LAS NOTARIAS</p>
	<p>NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE IBAGUÉ-</p>	<p>CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN.</p> <p>Se hace la respectiva devolución de la solicitud y anexos por parte de la notaria 1, por encontrarse el predio sin la inscripción ante el IGAC, de la nueva denominación de la matrícula inmobiliaria. Puesto que le recibo del impuesto predial aparece con la matrícula de mayor extensión.</p>
	<p>NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE IBAGUÉ-</p>	<p>CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA.</p> <p>OTORGANTES: MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA CC.No.38.255,807 de Ibagué,</p>
	<p>NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE IBAGUÉ-</p>	<p>CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA</p> <p>OTORGANTES: RUBIELA PATIÑO MONTOYA C.C. No. 52.163.448 Y MARIA LIGIA VARGAS CC.No.38.225.834.</p>
	<p>NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE IBAGUÉ-</p>	<p>CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA.</p> <p>OTORGANTES: JESUS ANTONIO MARTINEZ SERNA, C.C. No. 14. 232. 811.</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 3 de 9

Obligación No 2.-

Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna.

El día 13 de junio de 2020, se realiza un análisis y se proyecta el CRONOGRAMA de los siguientes contratos de emergencia para la Secretaría General:

PROCESO No. 09 DE 2019 cuyo objeto fue: "Ejecutar la reposición y rehabilitación de obras para el sistema de alcantarillado y demás complementarias, y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL", por el valor de \$4,369,439,494, en un PLAZO DE 9 MESES, adjudicado a la empresa INCOBELCI S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL DIDIER PORTELA TORRES, mediante el contrato No. 024 del 10 de abril de 2019. Y **PROCESO No. 010 de 2019** cuyo objeto fue: "ejecutar la reposición y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto y demás complementarias, y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL", por el valor de \$ 3,122,373,325, en un PLAZO de 9 meses, adjudicado al CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019, mediante el contrato No. 025 del 22 de abril de 2019.



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 4 de 9

<p>Obligación No 3.-</p> <p>Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por la Empresa relacionados con los procesos asignados y/o trámites que le sean asignados.</p>	<p>Se me asignó proyectar sustento jurídico para las LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS. <u>El día 17 de junio de 2020</u> se presenta Concepto jurídico, el procedimiento para finiquitar el proceso pos contractual cuando no existe acta de liquidación bilateral o unilateral, dentro del término de caducidad de la acción de controversias contractuales por lo que es necesario declarar la pérdida de competencia para liquidar contratos y convenios suscrito entre la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL" y el contratista o cooperante, por lo tanto, se debe ordenar el cierre y archivo del expediente e informar a la dirección financiera de la presente decisión para lo de su competencia.</p> <p><u>El 15 de junio de 2020</u> se presenta INFORME SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN ante el Ingeniero LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ, Director de Planeación, sobre el Lote de terreno ubicado en el LLANO DE ALVAREZ denominado LA VEGONIA. del Departamento del Tolima con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 350-169548 FICHA CATASTRAL: 00-03-0020-0050-000.</p> <p><u>El 18 de junio de 2020</u>, se presenta INFORME SOBRE LA ACCIONES POPULARES CON FALLO y con sus correspondientes anexos.</p>	
<p>Obligación No 4.-</p> <p>Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general.</p>	<p>Por correo electrónico se adjunta evidencia descrita en la obligación 1, 2 y 3.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 5 de 9

<p>Obligación No 5.-</p> <p>Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaría General y demás dependencias de la empresa.</p>	<p>El 22 de mayo de 2020 se prepara CONCEPTO JURIDICO, para la Secretaría General sobre la SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTOR y el CONTRATO N° 068 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2018: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE, PRIMERA ETAPA DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE <i>IBAGUÉ— TOLIMA</i>, Dirigido al Ingeniero ARTURO MOGOLLON ZULUAGA, Representante Legal, CONSORCIO INTERVENTORIA SAN BONIFACIO.</p> <p>El día 28 de mayo de 2020, se prepara CONCEPTO JURIDICO, con el Ingeniero LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ, Director de Planeación, y la Ingeniera ALEXY LILIANA BUITRAGO, Líder de Gestión Ambiental, con el fin de conceptuar sobre expedición de acto administrativo Resolución 640 de 2020 de Cortolima, sobre <i>“Un Permiso de Ocupación de Cause, Aprovechamiento Forestal y se establecen otras disposiciones ambientales”</i>. Con el fin de recurrir la decisión.</p>	
<p>Obligación No 6.-</p> <p>Resolver los interrogantes jurídicos que se planteen al interior de la empresa y sus diferentes divisiones e incluso por parte de la gerencia.</p>	<p>Se resolvieron los interrogantes realizados por parte de la Secretaria General; Dirección de planeación, y de la Oficina de Alcantarillado.</p>	
<p>Obligación No 7.-</p> <p>Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p>	<p>Se atendió de forma virtual a los requerimientos de la empresa, se asistió a la capacitación por parte de la procuraduría, con el objeto de analizar las controversias judiciales en las que es parte la Empresa y que puedan ser objeto de conciliación. De igual forma, se han realizado los tramites de forma presencial ante las notarías para llevar a cabo las diligencias de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUEMBRE, atendiendo más del 50% de dedicación a las actividades relacionadas con el objeto de mi contrato.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 6 de 9

<p>Obligación No 8.-</p> <p>Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica; el jefe de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación. La asesoría a las dependencias designadas debe realizarse dos veces a la semana en coordinación con cada área.</p>	<p>Se adjunta certificación del respectivo apoyo jurídico a la oficina de Alcantarillado y Dirección de Planeación.</p>	
<p>Obligación No 9.-</p> <p>Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>Se realiza el respectivo análisis en equipo de trabajo por parte de los abogados externos de la empresa para adicionar las políticas de defensa judicial. Por ello el día nueve (09) días del mes de junio de 2020, de manera virtual, se reunieron Fernando Varón Palomino, María del Rosario Monroy Londoño, William Javier Rodríguez Acosta, Ruby Liseth Toro Carvajal, Selene Montoya Chacón, Mónica Marcela Cárdenas Álvarez y Diana Rocio Castro Idarraga con el fin de analizar y estudiar las políticas de defensa judicial de la empresa; teniendo en cuenta la normatividad vigente, los lineamientos de defensa judicial ya establecidos, los criterios jurisprudenciales, los procedimientos legales y antecedentes judiciales.</p>	
<p>Obligación No 10.-</p> <p>Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.</p>	<p>Se dio cabal cumplimiento a esta obligación.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 7 de 9

<p>Obligación No 11.-</p> <p>Llevar al comité de conciliación de la empresa todos los procesos que lo requieran, así como el estudio de las acciones de repetición que le sean asignados, además de aquellos temas que requieran de la consulta y aprobación por parte de este comité, para cuyo efecto se recibirán las fichas técnicas con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>	<p>NO aplico para este periodo.</p>	
<p>Obligación No 12.-</p> <p>Apoyar al área de contratación de la Secretaría General en los asuntos que le asigne el Secretario General.</p>	<p>NO aplico para este periodo.</p>	
<p>Obligación No 13.-</p> <p>Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>NO aplico para este periodo.</p>	
<p>Obligación No 14.-</p> <p>Prestar apoyo cuando se requiera y hacer parte de los comités evaluadores del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL cuando sea designado para tal fin.</p>	<p>NO aplico para este periodo.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-064

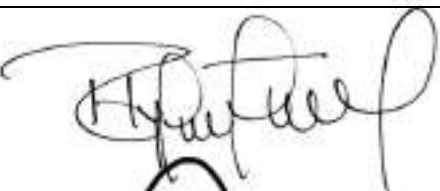
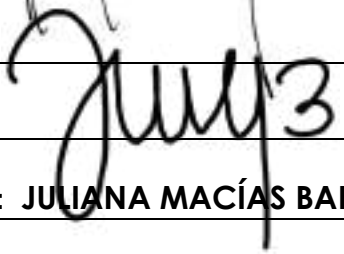
FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01


Página 8 de 9

<p>Obligación No 15.-</p> <p>Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos. Estas acciones incluyen realizar el control de términos de los procesos asignados, recaudar material probatorio necesario, contestar demandas, interponer los recursos que procedan, así como realizar el estudio de procedencia ante el comité técnico de conciliación de la empresa y, de ser el caso interponer las acciones pertinentes, incluso las acciones de repetición, con el fin de salvaguardar los intereses de la empresa y demás actividades que correspondan a la actividad como representante judicial de la empresa.</p>	<p>Se dio cabal cumplimiento a esta obligación.</p>	
<p>Obligación No 16.-</p> <p>Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse de acuerdo al formato que la secretaria general impondrá para dicho fin y deberá venir con cada acta parcial en medio magnético, la relación de cada uno de los procesos asignados, su estado, y demás características del estado de los procesos, así como cada una de las asesorías, conceptos, respuestas de derechos de petición, reclamaciones administrativas, y consultas resueltas a las dependencias asignadas, en el día establecido para tal fin</p>	<p>Se presenta el presente informe.</p>	
<p>Obligación No 17.-</p> <p>El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.</p>	<p>Las actuaciones se encuentran evidenciadas en el correo e-mail., y las físicas archivadas en cada expediente bajo mi cargo.</p>	

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 9

Obligación No 18.- Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final de acuerdo al formato que la secretaria general impondrá para dicho fin, en este informe debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.	NO aplico para este periodo.	
Observación N° 1	No se presentan observaciones en este periodo.	
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	No se presentan recomendaciones en este periodo.	
FIRMA DEL CONTRATISTA		
SUPERVISOR IBAL	Vo Bo	
		
	NOMBRE: JULIANA MACÍAS BARRETO	
	CARGO: SECRETARIA GENERAL.	

Anexos: 1. CD.

	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-056
		FECHA VIGENCIA: 19/09/2019
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 4

Evaluación: Fecha evaluación 23/06/2020 Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: **002 del 21 DE ENERO DE 2020**
 NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **RUBY LISSETH TORO CARVAJAL** NIT: **C.C.28538596**
 FECHA DE INICIO: **23 DE ENERO DE 2020** FECHA DE TERMINACION: **22 DE JULIO DE 2020**

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas y contractuales de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE **2= MALO** **3= REGULAR** **4= BUENO** **5= EXCELENTE**

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	5	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	5,00	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	5
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	5,00
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	5		
TOTAL PROMEDIO	5,00	EVALUACION TOTAL	5,00

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ **REEVALUACION** ____ **POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**
 (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades): La dra. Rubi, cumple a cabalidad con todas las obligaciones del contrato.

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ **REEVALUACION** ____ **POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el articulo 7 de la resolucio n que reglamenta el procedimiento para la evaluaci3n y reevaluaci3n de proveedores la calificaci3n de la reevaluaci3n de proveedores, tendra los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluaci3n puntaje de 3 o superior, ser3 tenid o en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluaci3n obtenga un promedio de calificaci3n inferior a tres (3), ser3 suspendido por un t3rmino igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el t3rmino de suspensi3n no podr3 ser inferior a seis (6) meses. Durante el t3rmino de la suspensi3n el contratista no se podr3 presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Uni3n Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selecci3n que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

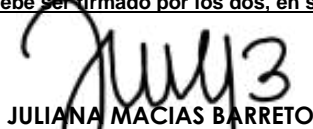
La Suspensi3n a que hace referencia el presente art3culo se extender3 por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluaci3n hayan obtenido una calificaci3n inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripci3n.

SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)


JULIANA MACIAS BARRETO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA


RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

EL SUSCRITO LIDER DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO INGENIERO ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

HACE CONSTAR:

Dando cumplimiento a la cláusula Décima Primera “Obligaciones del Contratista” numeral 8, dentro del contrato de prestación de servicios No. 002 del 21 de Enero de 2020, suscrito entre la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la abogada externa Dra. RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, asignada por la Secretaria General de la Empresa para prestar el apoyo jurídico necesario a la Gerencia en lo que tiene que ver con el grupo Gestión Alcantarillado; me permito certificar que el abogado externo cumplió a cabalidad con la obligación mencionada anteriormente en el periodo comprendido del 23 de mayo al 22 de junio de 2020

La presente certificación, se expide con destino al interesado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2020.



ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

HACE CONSTAR:

Dando cumplimiento a la cláusula Décima Primera "Obligaciones del Contratista" numeral 8, dentro del contrato de prestación de servicios No. 002 del 21 de Enero de 2020, suscrito entre la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la abogada externa Dra. RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, asignada por la Secretaria General de la Empresa para prestar el apoyo jurídico necesario a la Gerencia; me permito certificar que el abogado externo cumplió a cabalidad con la obligación mencionada anteriormente en el periodo comprendido del 23 de mayo de 2020 al 22 de junio de 2020.

La presente certificación, se expide con destino al interesado, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020.



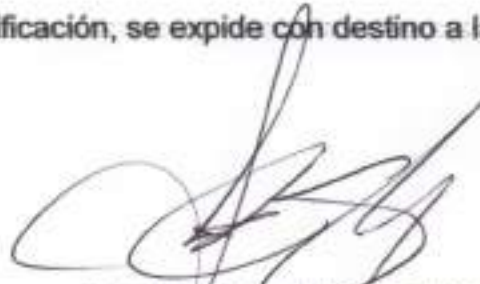
**Ing. LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ
DIRECTOR DE PLANEACION IBAL**

**EI SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA EMPRESA
IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento de la cláusula Décima Primera "Obligaciones del Contratista" numeral 8 del contrato de prestación de servicios No. 003 del 22 de enero de 2020, suscrito entre la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la abogada externa MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO, asignada por la Secretaria General de la Empresa, para prestar el apoyo jurídico necesario a la OFICINA DE PLANEACION, certifico que la abogada externa cumplió a cabalidad con la obligación mencionada, en el periodo comprendido del 29 de abril al 28 de mayo de 2020.

La presente certificación, se expide con destino a la interesada, el 23 de junio de 2020.



Ing. LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ
DIRECTOR DE PLANEACION IBAL

Ingeniero

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

Director de Planeación

REFERENCIA: INFORME SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN.

Respetado Ingeniero Leonel:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, refiero que, en atención a las inquietudes sobre la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN, INMUEBLE OBJETO DEL ACTO Lote de terreno ubicado en el LLANO DE ALVAREZ denominado LA VEGONIA. del Departamento del Tolima con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 350-169548 FICHA CATASTRAL: 00-03-0020-0050-000, del cual se circunscribe lo siguiente:

El día 20 de marzo de 2020, se otorga poder especial por parte del Ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por el fin de presentar y suscribir el trámite descrito en la referencia.

Que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Presidente de la República de Colombia, a través de la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo del 2020, dispuso mecanismos de contingencia en relación con posibles impactos en la salud de las personas por el COVID-19 declarado por la OMS, como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", en su artículo primero, ordenó "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:000 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID - 19 (...)".

Que mediante la Resolución No. 03130 de 24 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del COVID-19, dentro de las que se encuentra la suspensión de los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, desde el martes 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 13 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 531 de 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, como consecuencia de la ampliación en el tiempo de la medida de aislamiento preventivo, se hizo necesario prorrogar la suspensión de términos ordenada en la Resolución 03130 de 24 de marzo de 2020; por lo tanto, se expide por la Superintendencia de Notariado y Registro, resolución 03325 del 11 de abril de 2020, Prorrogar la suspensión de términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Que el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 manifestó que, para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo tercero, se deberán cumplir entre otros aspectos, el siguiente:

“El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos. (. . .)”, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas, de especial protección constitucional”. (Negritas fuera del texto)

Por lo anterior, habilitó la prestación de los servicios públicos de notariado y registro y facultó al Superintendente de Notariado y Registro para determinar los horarios y turnos en los que se prestarán dichos servicios. Pero a su vez, ordenó prorrogar el aislamiento preventivo hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 11 de mayo 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del citado Decreto.

Que el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 manifestó que, para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo tercero, se deberán cumplir entre otros aspectos, el siguiente:

“(. . .) Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Asimismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. (. . .)”(Negritas fuera del texto).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 000666 de 24 de abril de 2020 adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución 3659 de 2020 del 2 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos y adoptó medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Resolución 3659 del 2 de mayo de 2020 se estableció que:

"[L]a Superintendencia de Notariado y Registro, habilitará la atención al público y levantará la suspensión de términos, mediante acto administrativo, por oficina o grupo de oficinas de registro de instrumentos públicos, previa validación de la implementación de los protocolos de bioseguridad encaminados a mitigar el riesgo de contagio tanto de usuarios como de servidores públicos".

Que mediante Decreto 636 de 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; manteniendo la excepción prevista para la prestación del servicio de instrumentos públicos.

Que mediante Decreto 689 de 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 636 de 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; manteniendo la excepción prevista para la prestación del servicio de instrumentos públicos.

La unión Colegiada del Notariado Colombiano, mediante memorando No. 2644 del día 3 de junio de 2020, informan los protocolos de bioseguridad al interior de la UCNC.

De cara a lo anterior, una vez publicado los protocolos de bioseguridad se procede a radicar el día lunes 8 de junio de 2020 ante la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, minuta de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN, INMUEBLE OBJETO DEL ACTO Lote de terreno ubicado en el LLANO DE ALVAREZ denominado LA VEGONIA. del Departamento del Tolima con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 350-169548 FICHA CATASTRAL: 00-03-0020-0050-000.

A través del correo electrónico el día 10 de junio de 2020, la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, informa que se requiere de los siguientes documentos para dar continuidad al trámite, que se transcribe de la siguiente forma:

“De manera respetuosa me permito informarle que una vez revisados por el area jurídica los documentos para el tramite notarial de Servidumbre de Acueducto Activa en predio, faltan los siguientes documentos para proceder a radicar e iniciar tramite y llevar a cabo la escritura publica, asi:

(...)

4- Paz y Salvo del Impuesto predial año 2020.

5- En el recibo de pago del predial esta inscrita la matricula "350-21116" pero en la escritura antecedente y en el certificado de libertad y tradicion "350-169548" revisar ese tema en el IGAC”

Muchas gracias.

Cordialmente,

NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

Calle 10A 3-19 - Edificio el Parque

2637583 - 2632785 - 2614845

Email: notarial.ibague@supernotariado.gov.co

<http://www.notariaprimeradeibague.com>

Que además dicho estudio jurídico del predio, tambien fue puesto de presente a través del ANÁLISIS JURÍDICO Y CATASTRAL DEL PREDIO, del AVALUÓS DE BIENES INMUEBLES PREDIOS RURALES, realizado por el Coordinador Comité Jurídico Y Representante Legal de CAMALONJAS NACIONAL, del 30 de enero de 2020 en la pag. 25- Nota 1 ante la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y propietario del lote que describo a continuación:

*“Nota: ... Es importante retomar que el predio en sus condiciones legales posee un predio se fracciona, se denomina predio matriz y por consiguiente sus partes fraccionadas serán predios independientes con sus nuevos respectivos números de matrículas inmobiliarias y números catastrales, y si la conserva, **legalmente se debe realizar sus correspondiente desenglobe.**”*

En virtud de lo anterior, y en razón que a la fecha no ha sido allegado por parte del propietario del inmueble o poderdante, la corrección o actualización ante el IGAC, de la matricula inmobiliaria en el recibo del impuesto predial como mostraré a continuación, no es posible continuar con el tramite de constitución de la respectiva servidumbre.

La matrícula inmobiliaria que aparece en el recibo del impuesto predial es el del predio de mayor extensión es decir el No. **350-21116** y este debe ser el del lote reconocido con la matrícula inmobiliaria No. **350-169548**.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA
GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT. 899.113.988.7

00-03-0020-0050-000

0040573537

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
SUBTOTAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7.312.388	187.264
2020-03-30	8.024.584	855.948
2020-03-30	7.847.984	814.212

TOTAL A PAGAR CON CORTE 18.081.000

Factura impresa por PORTAL el 17/03/2020 13:07:51

Como lo registra en la escritura pública No. 1524 de fecha 5 de septiembre de 2003

AA 13695921

INSTRUMENTO NUMERO: MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (1.524)

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE CINCO (5) DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)

CLASE DE ACTO: VENTA CON PACTO DE RETROVENTA

OTORGANTE: NESTOR MOYA GUIJANO (VENDEDOR) a JOSE MIGUEL CASTELLANOS RINCON (COMPRADOR)

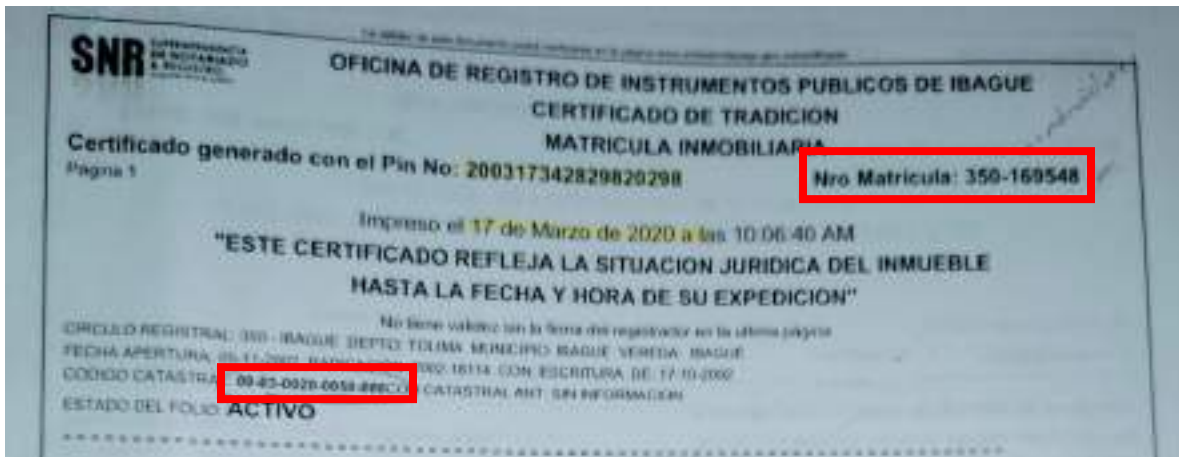
UBICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO EN LA FRACCION DE CERRO GORDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

MATRICULA INMOBILIARIA: **350-169548**

FICHA CATASTRAL: **00-03-0020-0050-000**

RECIBO 03.04.2003 3.000

A su vez como lo indica en el certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de registro de instrumentos Públicos:



Conforme a lo anterior, el señor **JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN**, propietario del lote debe realizar el trámite ante el IGAC, para la correspondiente corrección o actualización de la matrícula inmobiliaria en el recibo del impuesto predial para que en el momento de expedir el **PAZ Y SALVO** del impuesto predial este se expida con la matrícula No. 350-169548, y así también allegar dicho documento que se requiere en el No.4, por parte de la Notaria 1 del Circulo de Ibagué, puesto que se adeuda desde el año 2006.

No siendo más presente el presente informe, estando atenta a las respectivas observaciones para ser corregidas.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

Ibagué, 28 de mayo de 2020

Ingeniero

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

Director de Planeación

Ingeniera

ALEXY LILIANA BUITRAGO

Líder de Gestión Ambiental

Empresa de Acueducto y Alcantarillado "IBAL"

Referencia: Concepto Jurídico sobre expedición de acto administrativo por parte de Cortolima: Resolución 640 de 2020.

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, refiero que, en atención a las inquietudes formuladas por ustedes, frente a la Resolución 640 de 2020 "*Por la se otorga un Permiso de Ocupación de Cause, Aprovechamiento Forestal y se establecen otras disposiciones ambientales*" en el día de hoy vía telefónica, y las cuales se circunscriben a lo siguiente:

1. ¿Cuándo se considera fue notificado el acto administrativo Resolución 640 de 2020?
2. ¿Desde cuándo empiezan a correr los términos del acto administrativo Resolución 640 de 2020, para surtir su ejecutoria?
3. ¿Términos para presentar recursos, frente al acto administrativo notificado?
4. ¿Cuándo se cumple el término para interponer recurso ante el acto administrativo en mención?
5. ¿Se puede presentar un recurso solamente contra un numeral del acto administrativo Resolución 640 de 2020?
6. ¿Presentado el recurso contra el acto administrativo Resolución 640 de 2020, se suspende la totalidad de la decisión contenida en el acto?

Para resolver las inquietudes formuladas, procedo a indicar:

Antes que todo, haremos una identificación y pequeña reseña normativa frente a la regulación del tema:

Los actos administrativos como manifestación unilateral de la administración, se encuentran arropados bajo el principio de presunción de legalidad. Sin embargo, esto no establece una imposibilidad de reproche contra los mismos, por la vía administrativa o judicial de dicha mácula.

Al respecto es pertinente aclarar, que en el presente concepto solo hablaremos de la recriminación que por vía administrativa es pertinente, por ser lo concreto a la consulta.

Descendiendo a lo que nos ocupa, la Ley 1437 de 2011, en su libro primero, Título III, Procedimiento Administrativo General Capítulo I, Reglas Generales, desde el artículo 34 al 45, establece las fases en que debe desarrollarse el proceder de la administración, para la expedición de los actos administrativos.

Así en desarrollo cronológico y sistemático de la normativa, nos topamos con el artículo 43 el cual nos define el acto administrativo definitivo, en la siguiente forma:

“Actos definitivos. Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación.”

Por su parte, la jurisprudencia de las altas Cortes, en tal dirección han indicado, frente al tema en comento lo siguiente:

Corte Constitucional¹:

“Conforme con el CPACA, por regla general, contra los actos definitivos proceden los recursos de reposición, apelación y queja.”

Consejo de Estado²:

“Por el contrario, los actos definitivos ponen fin de manera perentoria a la actuación administrativa, de modo que en ellos se agota la actividad de la administración, o tan sólo queda pendiente la ejecución de lo decidido. Ahora bien, es cierto que los únicos actos susceptibles de la Acción Contenciosa Administrativa son los actos definitivos, es decir que se excluyen los de trámite, pues éstos se controlan jurisdiccionalmente como

¹ Sentencia T-533/14

² SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: **VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**. Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 11001-03-25-000-2010-00011-00(0068-10).

parte integrante del acto definitivo y conjuntamente con éste, es decir de aquel que cierra la actuación administrativa”

Con las resumidas citas jurisprudenciales, se puede evidenciar sin lugar a dubitación alguna, que los actos definitivos son aquellos que cierran o ponen fin a una actuación administrativa, iniciada bien sea por petición en interés particular, general, en cumplimiento de un deber legal o de oficio, esto conforme a lo establecido en el artículo 4° de la ley en cita, el cual para mayor ilustración me permito transcribir:

“Formas de iniciar las actuaciones administrativas. Las actuaciones administrativas podrán iniciarse:

- 1. el derecho de petición, en interés general.*
- 2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular.*
- 3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.*
- 4. Por las autoridades, oficiosamente.”*

Ahora bien, definido en forma concreta lo que son los actos administrativos definitivos, nos centraremos ahora en cómo deben ser notificados, aquí es necesario señalar que la consulta se destina a la conformación del acto administrativo particular y concreto, Resolución 640 de 2020 mediante la cual *“Por la se otorga un Permiso de Ocupación de Cause, Aprovechamiento Forestal y se establecen otras disposiciones ambientales”*.

El acto en referencia, por ser de aquellos de contenido particular y concreto y que puso fin a la actuación administrativa, debe ser notificado de forma personal, esto a voces del artículo 67 Ley 1437 de 2011:

“Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente

proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

*1. **Por medio electrónico.** Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

(...)”

Igualmente finca el artículo, que si es autorizada de otra forma la notificación del acto; como por ejemplo la electrónica, esta debe estar facultada por el interesado.

Surtida la etapa de notificación, definiremos el reproche que en vía administrativa es procedente contra el acto en estudio. Entonces, en dicha dirección acudimos al artículo 74 de la multicitada Ley 1437 de 2011, la cual nos enseña:

*“**Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.”
(Resalto fuera del texto).

De la lacónica lectura de la norma copiada, se puede establecer que, contra los actos administrativos expedidos por los directores de las entidades constitucionales autónomas, como lo es la Corporación Autónoma Regional del Tolima, solo procede el recurso de reposición, el cual es oportuno presentar dentro de los diez (10) días, posteriores a su notificación, esto acorde a lo establecido en el artículo 76 del CPACA:

“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Conforme a lo estatuido en la norma, el recurrente cuenta con un término perentorio para reprochar la decisión que le fue desfavorable a sus petitorias, por lo tanto, la interposición de las razones que lo llevan a disentir de lo definido en el acto debe ser alegado dentro del interregno fundado en el precepto legal.

En cuanto a la inquietud, si es procedente interponer recurso contra un numeral de la resolución emitida por Cortolima, habrá de recordarse que en el presente caso lo

único precedente contra el pluricitado acto, es precisamente la búsqueda de la revocatoria del numeral que le fue adverso a la petición a la empresa. No obstante, no está demás, indicar que la decisión objeto de recurso, puede ser total o parcial, si el reproche del acto es contra toda su estructura, el mismo quedará en estado de suspensión de los efectos jurídicos, es decir, permanecerá en estado de cesación jurídica dentro de la órbita legal, sin proyectar orden alguna que deba ser cumplida. Por el contrario, si el reproche es dirigido contra alguno de sus apartes, será este el que quede en la situación planteada de limitación de efectos jurídicos.

Es importante acotar, que acorde a la resolución 609 del 31 de marzo 2020 “*Por la cual se adopta el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 y se dictan unas disposiciones*” expedida por Cortolima, en el numeral 3.3. definió:

“Trámites ambientales en curso, tales como licencias, permisos, autorizaciones o conceptos que no se requiera practicar visita técnica. Si el trámite requiere visita y la misma ya se hubiere practicado, el trámite no será objeto de suspensión. Los informes técnicos derivados de visitas realizadas que no se hubieren radicado en la Oficina Asesora Jurídica, se deberán hacer al correo electrónico que disponga esta dependencia.

En todo caso las actuaciones descritas en el presente numeral que se encuentren surtiendo los recursos administrativos de que trata la Ley 1437 de 2011, continuarán suspendidas hasta el término de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.”

Se concluye de la cita que el procedimiento definido en la multicitada resolución no se encuentra dentro de las excepciones de la suspensión de términos, razón por la cual desde el día siguiente de la notificación surtida al correo electrónico de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., se encuentra corriendo el término de ejecutoria del acto administrativo, por lo cual se otorgó un permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

En resumen, las conclusiones finales sobre este tema, y que dan respuesta a los interrogantes son las siguientes:

1. La Resolución 640 de 2020, fue notificada según constancia de envío al correo electrónico *notificaciones@ibal.gov.co*, el cual fue autorizado por el IBAL, para ser utilizado conforme al numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, ello acredita que la fecha de notificación fue surtida el día 25 de mayo del presente año, tal y como consta en la bandeja de entrada del señalado correo electrónico.

2. Que definida la fecha en que fue hecha la notificación a la entidad, es decir, 25 de mayo, transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación sin que se presente recurso contra la misma, esta surtirá ejecutoria quedando en firme.

3. El término habilitado para poder interponer el recurso procedente contra la Resolución 640 del 2020, es de diez (10), luego de notificado, es decir, el término se halla establecido dentro del mismo para surtir la ejecutoria de acto.

4. Acorde a lo indicado en el numeral anterior, es fácil concluir que la fecha límite para interponer recurso, es el ocho (8) de junio de 2020.

5. Para resolver las preguntas 5 y 6, se dirá:

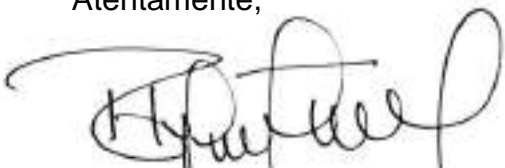
Los recursos contra los actos administrativos, pueden ser en forma total o parcial, luego es importante resaltar que dependiendo del reproche que se alegue, asimismo serán los efectos de la interposición del recurso, ya que, si este se dirige contra todo lo resuelto en el acto, las órdenes impartidas en este quedan en efecto suspensivo, pero si por el contrario, el reproche se direcciona contra una parte del acto, lo no reprochado surte ejecutoria y será de obligatorio cumplimiento, pero lo recriminado quedara en estado de suspensión, lo que genera su limitación en irradiar efectos jurídicos.

No obstante, es importante resaltar, que la negativa del acto que preocupa a la entidad, frente a la posibilidad de ser recurrida, tiene como arista al parecer la falta de cumplimiento por parte del IBAL, de un requerimiento que efectuó CORTOLIMA el 19 de junio de 2019, mediante resolución 2177, en la cual se le ordenó: *“completar información pertinente al aprovechamiento forestal necesario para el proyecto “acueducto complementario de Ibagué”*”, esto en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo que para la prosperidad de la interposición del recurso es necesario acreditar que se realizó acatamiento del requerimiento que realizó Cortolima.

De otra parte, debe ponerse de relieve, que lo definido en el artículo 6° de la Resolución 640 de 2020, no es de carácter permanente, sino que por contrario otorga la posibilidad a la entidad, que de ser necesario un permiso adicional de aprovechamiento forestal, deberá presentar una nueva solicitud dirigida en tal sentido.

En razón de lo esbozado, dejo rendido mi concepto.

Atentamente,



RUBY LISSETH TORO CARVAJAL
C.C. No. 28.538.596 de Ibagué
T.P. 132.888 del C.S. de la Judicatura



EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO-IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

PROCEDENCIA DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Decreto Reglamentario No.522 de Marzo de 2003

IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

NIT.800.089.809-6

CRA.3 No.1-04 Telefono: 2756000

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7649

CODIGO:GF-R-240

VIGENCIA:
2016-11-02

VERSIÓN: 00

NOMBRE DEL VENDEDOR DE BIENES O SERVICIOS

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

NIT: 28538596

FECHA: 23/06/2020

DIRECCION

CL 48 No.2-27 BRR VERSALLES

CIUDAD: IBAGUE

TELEFONO: 382645092

CONCEPTO

CANTIDAD

VALOR UNITARIO

TOTAL

Concepción del Acta Parcial No. 5 del
contrato de Prestación de servicios
No. 002 del 21 de enero 2020

\$4'819.000⁰⁰

Decreto 522 de Marzo 7/2003 en su Art.3 Contempla: Documento equivalente a la
factura adquisición efectuada por responsables del regimen comun a personas naturales
no comerciantes en el regimen simplificado(Este documento debe ser expedido por el adquirente
con destino al proveedor)

TOTAL

\$4'819.000⁰⁰

IMPUESTO ASUMIDO

FIRMA DEL VENDEDOR



EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO-IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

PROCEDENCIA DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Decreto Reglamentario No.522 de Marzo de 2003

IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

NIT.800.089.809-6

CRA.3 No.1-04 Telefono: 2756000

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7649

CODIGO:GF-R-240

VIGENCIA:
2016-11-02

VERSIÓN: 00

NOMBRE DEL VENDEDOR DE BIENES O SERVICIOS

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

NIT: 28538596

FECHA: 23/06/2020

DIRECCION

CL 48 No.2-27 BRR VERSALLES

CIUDAD: IBAGUE

TELEFONO: 382645092

CONCEPTO

CANTIDAD

VALOR UNITARIO

TOTAL

Concepción del Acta Parcial No. 5
del contrato de Prestación de
servicios No. 002 del 21 de enero de
2020.

\$4'819.000⁰⁰

Decreto 522 de Marzo 7/2003 en su Art.3 Contempla: Documento equivalente a la
factura adquisición efectuada por responsables del regimen comun a personas naturales
no comerciantes en el regimen simplificado(Este documento debe ser expedido por el adquirente
con destino al proveedor)

TOTAL

\$4'819.000⁰⁰

IMPUESTO ASUMIDO

FIRMA DEL VENDEDOR



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

ACTAS POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL EN WORD

1 mensaje

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>

11 de junio de 2020, 15:41

Para: varonpalomino55@hotmail.com, monroyabogada@gmail.com, momarca@yahoo.com, rltc312@gmail.com, williamjavierasesor@hotmail.com, selene.montoya@gmail.com

BUENAS TARDES QUERIDOS ABOGADOS

EN ARCHIVO ADJUNTO ME PERMITO REMITIR LAS ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN WORD, DONDE SE ENCUENTRAN LAS POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL ACTUALES DE LA EMPRESA.

CORDIALMENTE

DIANA ROCÍO CASTRO IDÁRRAGA

Profesional Universitario

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

----- Mensaje Original -----

Asunto:

Fecha: 2020-06-11 14:44

De: Luisa fernanda Guayara Bustos <guayarabustosl@gmail.com>

Destinatario: notificaciones@ibal.gov.co

--

2 adjuntos**ACTA COMITE DE CONCILIACION DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.doc**
636K**ACTAS COMITE DE CONCILIACION 3 DE DICIEMBRE DE 2018 MODIFICACION POLITICAS.doc**
152K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 068 DE 2018 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2017

8 mensajes

Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co>

21 de mayo de 2020, 4:54

Responder a: leonel.nieto@ibal.gov.co

Para: rltc312@gmail.com

Cc: planeacion@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, jorge.diaz@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co, gerencia@ibal.gov.co

BUENOS DIAS DOCTORA RUBY TORO:

DE ACUERDO CON NUESTRA CONVERSACION DEL DIA DE AYER, REMITO ANTECEDENTES PARA MOTIVACION DE ADICIONAL, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y NUEVAS NECESIDADES, CON LO CUAL ES INDISPENSABLE TENER EN CUENTA EL TIEMPO RESTANTE DE LA INTERVENTORIA, EL TEMPO RESTANTE DE LA OBRA Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES.

CONFORME OFICIO RECIBIDO DE LA INTERVENTORIA, DONDE REQUIEREN ADICION POR MAYOR VALOR EQUIVALENTE A \$927.993.994,00, TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD O PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ES NECESARIO ACLARAR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES QUE IMPIDEN O LIMITAN LAS PRETENCIONES DEL CONTRATISTA, ADEMAS A ELLO, NO EXISTEN ANTECEDENTES DE COMPROMISO POR PARTE DE ANTERIORES SUPERVISORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR COMPROMISOS ANTERIORES PARA LA REALIZACION DE PAGOS ADICIONALES O CAMBIOS CONTRACTUALES QUE PERMITAN LO QUE EXPONE EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA EN SU OFICIO DE RESPUESTA.

POR LO ANTERIOR, REMITO TODOS LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES CON QUE LA DIRECCION DE PLANEACION CUENTA ACTUALMENTE, QUE LE PERMITAN MODELAR OFICIO PARA RESPUESTA PARA CONTROVERTIR LO MENCIONADO EN LA SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTAL, POR LO QUE ES IMPORTANTE PONER EN CONSIDERACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO A DIRECCIONAMIENTO.

QUEDAMOS ATENTOS DE CUALQUIER OTRA SOLICITUD.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECTOR DE PLANEACION IBAL















Los mensajes, solicitudes y requerimientos, derivados de correos electrónicos de seguimiento y /o respuesta aquí consignados, tienen la misma validez que cualquier otro documento escrito mediante oficio por parte de Esta Dirección adscrita al IBAL SA ESP Oficial, por lo que se hace indispensable la debida reacción y diligenciamiento, pretendiendo dar cumplimiento a las necesidades y solicitudes de la Entidad de acuerdo a las competencias y compromisos adquiridos por cada uno de los funcionarios públicos y responsables u oficiales de las Entidades de Orden Nacional y/o Territorial, especialmente las entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, contando con todas las soluciones tecnológicas del Programa y Dirección de Gobierno en Línea. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1078 de

2015, "Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información" donde los funcionarios responsables cuentan con todas las soluciones tecnológicas contempladas en el mismo.



Libre de virus. www.avast.com

16 adjuntos

-  **Respuesta a Oficio solicitud cambio de costo de prorroga Contrato No. 068 de 2018 costo inter ibal CONSORCIO INTERVENTORIA SAN BONIFACIO PARA REVISAR.pdf**
188K
-  **PRESUPUESTO ADICIÓN 3 INTERVENTORIA CONTRATO No. 068 DE 2018 COMPLEMENTARIO.xls**
38K
-  **DESIGNACION SUPERVISOR CTO 068-18 INTERVENTORIA ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf**
147K
-  **DESIGNACION SUPERVISOR CTO 202-17 ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf**
144K
-  **CONTRATO 068 DE 2018.PDF**
265K
-  **ESTUDIO DE NECESIDAD ADICION 02 CTO 068-18_1.PDF**
160K
-  **ESTUDIO DE NECESIDAD ADICION CTO 068-18_1.PDF**
72K
-  **ESTUDIO DE NECESIDAD ADICION EN VALOR Y PLAZO CTO 068-18.PDF**
72K
-  **ESTUDIO DE NECESIDAD INTERVENTORIA FASE 2.pdf**
674K
-  **MINUTA ADICION PLAZO CTO 068-18_1.PDF**
131K
-  **ACTA DE INICIACION.PDF**
14K
-  **ADICION EN PLAZO 02 CTO 068-18_1.PDF**
147K
-  **ADICION EN VALOR 1 Y PLAZO 03 CTO 068-18.PDF**
86K
-  **CDP ADICION CTO 068-18.PDF**
13K
-  **FECHA DE TERMINACION CONTRATOS ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO IBAGUE Y DIAS QUE QUEDAN.xlsx**
12K
-  **ALCANCE DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO IBAL PARA DRA JULIANA.docx**
53K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

21 de mayo de 2020, 7:45

Para: leonel.nieto@ibal.gov.co

Cc: planeacion@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, jorge.diaz@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co, gerencia@ibal.gov.co

Ingeniero gracias por la información. Acuso de recibo.

[El texto citado está oculto]

Juliana Macías Barreto <juliana.macias@ibal.gov.co>

21 de mayo de 2020, 17:36

Responder a: juliana.macias@ibal.gov.co

Para: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Dra. Rubi a la espera de los datos solicitados de manera concisa. Lo más pronto posible toda vez que tenemos reunión mañana para ese tema.

Gracias,

Juliana Macías Barreto
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P.



----- Mensaje reenviado -----

From: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

To: <leonel.nieto@ibal.gov.co>

Cc: <planeacion@ibal.gov.co>, <juliana.macias@ibal.gov.co>, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, <jorge.diaz@ibal.gov.co>, <abustamante@ibal.gov.co>, <gerencia@ibal.gov.co>

Bcc:

Date: Thu, 21 May 2020 07:45:04 -0500

Subject: Re: ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 068 DE 2018 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2017

Ingeniero gracias por la información. Acuso de recibo.

El jue., 21 de mayo de 2020 4:54 a. m., Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co> escribió:

BUENOS DIAS DOCTORA RUBY TORO:

DE ACUERDO CON NUESTRA CONVERSACION DEL DIA DE AYER, REMITO ANTECEDENTES PARA MOTIVACION DE ADICIONAL, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y NUEVAS NECESIDADES, CON LO CUAL ES INDISPENSABLE TENER EN CUENTA EL TIEMPO RESTANTE DE LA INTERVENTORIA, EL TEMPO RESTANTE DE LA OBRA Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES.

CONFORME OFICIO RECIBIDO DE LA INTERVENTORIA, DONDE REQUIEREN ADICION POR MAYOR VALOR EQUIVALENTE A \$927.993.994,00, TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD O PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ES NECESARIO ACLARAR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES QUE IMPIDEN O LIMITAN LAS PRETENCIONES DEL CONTRATISTA, ADEMAS A ELLO, NO EXISTEN ANTECEDENTES DE COMPROMISO POR PARTE DE ANTERIORES SUPERVISORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR COMPROMISOS ANTERIORES PARA LA REALIZACION DE PAGOS ADICIONALES O CAMBIOS CONTRACTUALES QUE PERMITAN LO QUE EXPONE EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA EN SU OFICIO DE RESPUESTA.

POR LO ANTERIOR, REMITO TODOS LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES CON QUE LA DIRECCION DE PLANEACION CUENTA ACTUALMENTE, QUE LE PERMITAN MODELAR OFICIO PARA RESPUESTA PARA CONTROVERTIR LO MENCIONADO EN LA SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTAL, POR LO QUE ES IMPORTANTE PONER EN CONSIDERACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO A DIRECCIONAMIENTO.

QUEDAMOS ATENTOS DE CUALQUIER OTRA SOLICITUD.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECTOR DE PLANEACION IBAL

Los mensajes, solicitudes y requerimientos, derivados de correos electrónicos de seguimiento y /o respuesta aquí consignados, tienen la misma validez que cualquier otro documento escrito mediante oficio por parte de Esta Dirección adscrita al IBAL SA ESP Oficial, por lo que se hace indispensable la debida reacción y diligenciamiento, pretendiendo dar cumplimiento a las necesidades y solicitudes de la Entidad de acuerdo a las competencias y compromisos adquiridos por cada uno de los funcionarios públicos y responsables u oficiales de las Entidades de Orden Nacional y/o Territorial, especialmente las entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, contando con todas las soluciones tecnológicas del Programa y Dirección de Gobierno en Línea. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1078 de 2015, "Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información" donde los funcionarios responsables cuentan con todas las soluciones tecnológicas contempladas en el mismo.



Libre de virus. www.avast.com



Re: ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 068 DE 2018 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE

2017.eml

11K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: luis corrales trujillo <luisomircorrales@gmail.com>

22 de mayo de 2020, 15:54

[El texto citado está oculto]

16 adjuntos



Respuesta a Oficio solicitud cambio de costo de prorrogas Contrato No. 068 de 2018 costo inter ibal CONSORCIO INTERVENTORIA SAN BONIFACIO PARA REVISAR.pdf

188K



PRESUPUESTO ADICIÓN 3 INTERVENTORIA CONTRATO No. 068 DE 2018 COMPLEMENTARIO.xls

38K



DESIGNACION SUPERVISOR CTO 068-18 INTERVENTORIA ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf

147K





DESIGNACION SUPERVISOR CTO 202-17 ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf

144K



CONTRATO 068 DE 2018.PDF

265K

 **ESTUDIO DE NECESIDAD ADICION 02 CTO 068-18_1.PDF**
160K **ESTUDIO DE NECESIDAD ADICION CTO 068-18_1.PDF**
72K **ESTUDIO DE NECESIDAD ADICION EN VALOR Y PLAZO CTO 068-18.PDF**
72K **ESTUDIO DE NECESIDAD INTERVENTORIA FASE 2.pdf**
674K **MINUTA ADICION PLAZO CTO 068-18_1.PDF**
131K **ACTA DE INICIACION.PDF**
14K **ADICION EN PLAZO 02 CTO 068-18_1.PDF**
147K **ADICION EN VALOR 1 Y PLAZO 03 CTO 068-18.PDF**
86K **CDP ADICION CTO 068-18.PDF**
13K **FECHA DE TERMINACION CONTRATOS ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO IBAGUE Y DIAS QUE QUEDAN.xlsx**
12K **ALCANCE DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO IBAL PARA DRA JULIANA.docx**
53K

Juliana Macias Barreto <juliana.macias@ibal.gov.co>

22 de mayo de 2020, 19:45

Responder a: juliana.macias@ibal.gov.co

Para: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Doctora Rubi, aún no me llega la información como la requerí necesito agendar urgente cita con la interventoría y requiero para ello de esa información

[El texto citado está oculto]

----- Mensaje reenviado -----

From: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

To: <leonel.nieto@ibal.gov.co>

Cc: <planeacion@ibal.gov.co>, <juliana.macias@ibal.gov.co>, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, <jorge.diaz@ibal.gov.co>, <abustamante@ibal.gov.co>, <gerencia@ibal.gov.co>

Bcc:

Date: Thu, 21 May 2020 07:45:04 -0500

Subject: Re: ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 068 DE 2018 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2017

Ingeniero gracias por la información. Acuso de recibo.

El jue., 21 de mayo de 2020 4:54 a. m., Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co> escribió:

BUENOS DIAS DOCTORA RUBY TORO:

DE ACUERDO CON NUESTRA CONVERSACION DEL DIA DE AYER, REMITO ANTECEDENTES PARA MOTIVACION DE ADICIONAL, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y NUEVAS NECESIDADES, CON LO CUAL ES INDISPENSABLE TENER EN CUENTA EL TIEMPO RESTANTE DE LA INTERVENTORIA, EL TEMPO RESTANTE DE LA OBRA Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES.

CONFORME OFICIO RECIBIDO DE LA INTERVENTORIA, DONDE REQUIEREN ADICION POR MAYOR VALOR EQUIVALENTE A \$927.993.994,00, TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD O PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ES NECESARIO ACLARAR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ORIGINALES QUE IMPIDEN O LIMITAN LAS PRETENCIONES DEL CONTRATISTA, ADEMAS A ELLO, NO EXISTEN ANTECEDENTES DE COMPROMISO POR PARTE DE ANTERIORES SUPERVISORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR COMPROMISOS ANTERIORES PARA LA REALIZACION DE PAGOS ADICIONALES O CAMBIOS CONTRACTUALES QUE PERMITAN LO QUE EXPONE EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA EN SU OFICIO DE RESPUESTA.

POR LO ANTERIOR, REMITO TODOS LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES CON QUE LA DIRECCION DE PLANEACION CUENTA ACTUALMENTE, QUE LE PERMITAN MODELAR OFICIO PARA RESPUESTA PARA CONTROVERTIR LO MENCIONADO EN LA SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTAL, POR LO QUE ES IMPORTANTE PONER EN CONSIDERACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO A DIRECCIONAMIENTO.

QUEDAMOS ATENTOS DE CUALQUIER OTRA SOLICITUD.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECTOR DE PLANEACION IBAL

Los mensajes, solicitudes y requerimientos, derivados de correos electrónicos de seguimiento y /o respuesta aquí consignados, tienen la misma validez que cualquier otro documento escrito mediante oficio por parte de Esta Dirección adscrita al IBAL SA ESP Oficial, por lo que se hace indispensable la debida reacción y diligenciamiento, pretendiendo dar cumplimiento a las necesidades y solicitudes de la Entidad de acuerdo a las competencias y compromisos adquiridos por cada uno de los funcionarios públicos y responsables u oficiales de las Entidades de Orden Nacional y/o Territorial, especialmente las entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, contando con todas las soluciones tecnológicas del Programa y Dirección de Gobierno en Línea. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1078 de 2015, "Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información" donde los funcionarios responsables cuentan con todas las soluciones tecnológicas contempladas en el mismo.



Libre de virus. www.avast.com

Re: ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 068 DE 2018 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE
2017.eml
11K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: juliana.macias@ibal.gov.co

22 de mayo de 2020, 21:33

Doctora juliana me permito adjuntar el cuadro en excel de la información recopilada, no lo envié antes hasta tanto no tener claro los plazos de las prórrogas, puesto como se demuestra en el cuadro adjunto el término de la suspensión se encuentra fuera del plazo de ejecución contractual.

De igual forma, me tome el atrevimiento de dar respuesta a la solicitud del interventor.

Cordialmente,
Ruby Lisseth Toro Carvajal

[El texto citado está oculto]



MATRIZ DE INTERVENTORIA.xlsx

97K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Para: juliana.macias@ibal.gov.co

22 de mayo de 2020, 21:53

Doctora le envió la respuesta a la solicitud de prorroga por parte de la interventoría.

Cordialmente,
Ruby Lisseth Toro Carvajal

[El texto citado está oculto]



RESPUESTA A SOLICITUD DE PRORROGA.docx

725K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Para: juliana.macias@ibal.gov.co

23 de mayo de 2020, 12:26

DOCTORA LA MATRIZ CON EL CONTRATO DE OBRA Y LA INTERVENTORÍA

Cordialmente,
Ruby Lisseth Toro Carvajal

[El texto citado está oculto]



MATRIZ DE INTERVENTORIA.xlsx

109K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

CRONOGRAMA DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: juliana.macias@ibal.gov.co, maciasjuliana@gmail.com

13 de junio de 2020, 21:04

Con el acostumbrado respeto, me permito adjuntar en cuadro Excel CRONOGRAMA de los siguientes contratos de emergencia:

PROCESO No. 09 DE 2019 cuyo objeto fue: "*Ejecutar la reposición y rehabilitación de obras para el sistema de alcantarillado y demás complementarias, y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL*", por el valor de \$4,369,439,494, en un PLAZO DE 9 MESES, adjudicado a la empresa **INCOBELCI S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL DIDIER PORTELA TORRES**, mediante el **contrato No. 024 del 10 de abril de 2019**. Y

PROCESO No. 010 de 2019 cuyo objeto fue: "*ejecutar la reposición y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto y demás complementarias, y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL*", por el valor de \$ 3,122,373,325, en un PLAZO de 9 meses, adjudicado al **CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019**, mediante el **contrato No. 025 del 22 de abril de 2019**.

Quedo atenta, a cualquier requerimiento de su parte,

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal
Abogada Externa.
Celular: 316 699 9485

 **CRONOGRAMA CTO. DE EMERGENCIA 09 Y 10.xlsx**
15K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

INFORME ACCIONES POPULARES RUBY TORO

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
 Para: francy.bonilla@ibal.gov.co, notificaciones@ibal.gov.co

18 de junio de 2020, 21:46

Con el acostumbrado respeto, presento informe de ACCIONES POPULARES CON FALLO y con sus correspondientes anexos.

Los dos primeros relacionados en el recuadro, cuentan con actuación de respuesta al incidente de desacato, y los restantes procesos con poder conferido el día viernes 13 de marzo de 2020, en las horas de la tarde y con suspensión de términos el día 16 de marzo de 2020, en razón a la declaratoria de emergencia sanitaria por el covid-19.

Debido a lo indicado anteriormente, fue imposible allegar los mencionados poderes ante los despachos judiciales para que estos procedieran al reconocimiento de personería adjetiva, por lo que nos encontramos a la espera del levantamiento de la suspensión de términos, en aras acatar la disposición de los despachos correspondientes.







Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal
 Abogada Externa.
 Celular: 316 699 9485

No. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE <u>LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS</u>
008 ADMINISTRATIVO - Escritural Administrativo 73001333100820080048400 ACCIÓN POPULAR DTE. PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA	03-02-2020. SE PRESENTA PODER. 05-02-2020 SE PRESENTA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO RESPUESTA AL DESACATO. 16 DE MARZO DE 2020. INGRESA AL DESPACHO PARA CONSIDERAR PRUEBAS. EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, A LAS 6:00 P.M., VENCÍO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL QUE CONTABA EL ALCALDE MUNICIPAL DEL IBAGUÉ PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS Y ALLEGARSE LAS PRUEBAS QUE PRETENDIERA HACER VALER. EN SILENCIO. EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020, A LAS 6:00 P.M., VENCÍO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL QUE CONTABA LA GERENTE DE CORTOLIMA PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS Y ALLEGARSE LAS PRUEBAS QUE PRETENDIERA HACER VALER. LO HIZO (FOL. 826 Y SS). EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020, A LAS 6:00 P.M., VENCÍO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL QUE CONTABA EL GERENTE DEL IBAL SA ESP PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS Y ALLEGARSE LAS PRUEBAS QUE PRETENDIERA HACER VALER. LO HIZO (FOL. 794 Y SS).
008 ADMINISTRATIVO - Escritural Administrativo 73001333100820080002800	16-03-2020. INGRESA AL DESPACHO PARA CONSIDERAR PRUEBAS. EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, A LAS 6:00 P.M., VENCÍO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL QUE CONTABA EL ALCALDE MUNICIPAL DE


<p>ACCIONES POPULARES DTE: PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA</p>	<p>IBAGUÉ PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS Y ALLEGARSE LAS PRUEBAS QUE PRETENDIERA HACER VALER. LO HIZO DE MANERA EXTEMPORÁNEA (FOL. 162 Y SS). EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020, A LAS 6:00 P.M., <u>VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL QUE CONTABA EL GERENTE DEL IBAL SA ESP PARA PRESENTAR SUS DESCARGOS Y ALLEGARSE LAS PRUEBAS QUE PRETENDIERA HACER VALER. LO HIZO (FOL. 180 Y SS).</u></p>
<p>006 ADMINISTRATIVO - Oral Administrativo 73001333300620150025700 ACCIONES POPULARES DTE: GUILLERMO - PARRA OSORIO</p>	<p>12-03-2020. INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DEL ALCALDE DEL MPO DE IBAGUE. NOTIFICAR PERSONALMENTE LA PRESENTE PROVIDENCIA AL ALCALDE MPAL DE IBAGUÉ ANDRES FABIAN HURTADO O QUIEN HAGA SUS VECES. SE ORDENA A SU COSTA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE COPIA AUTÉNTICA DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO, AUTO QUE DECRETA PRUEBAS, AUTO QUE DECRETÓ AMPARO DE POBREZA Y ACTA DE POSESIÓN DEL PERITO. IGUALMENTE, EXPÍDASE CERTIFICACIÓN QUE CONTenga LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL MEMORIALISTA. 13-03-2020 ASIGNACIÓN PROCESO. 16-03-2020. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS COVID-19. PRÓXIMA ACTUACIÓN ENTREGA DE PODER Y EXPEDIENTE POR PARTE DEL IBAL.</p>
<p>005 ADMINISTRATIVO - Oral Administrativo 73001333300520150026500 ACCIONES POPULARES JAIR LEON BUSTAMANTE</p>	<p>03-02-2020. APODERADA MUNICIPIO DE IBAGUÉ ALLEGÓ RENUNCIA PODER. 13-03-2020 ASIGNACIÓN PROCESO. 16-03-2020. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS COVID-19. PRÓXIMA ACTUACIÓN ENTREGA DE PODER Y EXPEDIENTE POR PARTE DEL IBAL..</p>
<p>702 ADMINISTRATIVO - Escritural Administrativo. 73001333100520080012300 DTE: PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA.</p>	<p>28-02-2020. AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA PARA COMITE DE VERIFICACION Y CON PODER. 13-03-2020 ASIGNACIÓN PROCESO. 16-03-2020. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS COVID-19. PRÓXIMA ACTUACIÓN ENTREGA DE PODER Y EXPEDIENTE POR PARTE DEL IBAL..</p>
<p>Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo 73001233300420150019900 - ISAAC - VARGAS MORALES - PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ</p>	<p>24-01-2020 CON OFICIO CAMR 00115 SE REMITE AL CONSEJO DE ESTADO PARA DECIDIR RECURSO DE APELACIÓN CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTA CORPORACIÓN, CONSTANTE EN CUATRO (04) FOLIOS. 13-03-2020 ASIGNACIÓN PROCESO. 16-03-2020. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS COVID-19. PRÓXIMA ACTUACIÓN ENTREGA DE PODER Y EXPEDIENTE POR PARTE DEL IBAL.</p>


9 adjuntos


-  **DESACATO 484-2008 J.8.pdf**
2654K
-  **INFORME LA CHICHA (1).pdf**
1593K
-  **DESACATO 2018-0028.pdf**
1044K
-  **20080012300.pdf**
144K
-  **20080002800.pdf**
143K
-  **20080048400.pdf**
147K

23/6/2020

Gmail - INFORME ACCIONES POPULARES RUBY TORO

 **20150025700.pdf**
152K

 **20150019900.pdf**
154K

 **20150026500.pdf**
134K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

INFORME SERVIDUMBRE DE JOSE MIGUEL CASTELLANOS

2 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

11 de junio de 2020, 16:55

Para: abustamante@ibal.gov.co, Leonel alfredo nieto suarez <leonieto76@hotmail.com>, leonel.nieto@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, juliana.macias@ibal.gov.co, notificaciones@ibal.gov.co

Ingeniero **LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ**, Director de Planeación, con el acostumbrado respeto, me permito adjuntar el informe sobre el trámite de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN, y oficio dirigido al propietario y poderdante, sobre los requerimientos realizados por parte de la Notaría 1 del Círculo de Ibagué, para que usted, sí a bien lo considera lo suscriba.

Lo anterior en virtud, a que el trámite de actualización de la información del predial debe realizarse por el propietario ante la oficina de la Dirección Territorial del Tolima del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, y dicha anotación sea incorporada en el recibo del impuesto predial para que en el momento de expedir el **PAZ Y SALVO** del impuesto predial este sea expedida con la matrícula No. 350-169548, y así también allegar el documento que se requiere en el No.4, por parte de la Notaría 1 del Círculo de Ibagué, puesto que se adeuda desde el año 2006 el impuesto predial.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal

Abogada Externa.

Celular: 316 699 9485

2 adjuntos **INFORME. SERVIDUMBRE NOT. 1.pdf**
835K **OFICIO JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN.pdf**
938K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

11 de junio de 2020, 17:20

Para: Leonel alfredo nieto suarez <leonieto76@hotmail.com>, leonel.nieto@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, planeacion@ibal.gov.co

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos **OFICIO JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN.docx**
4628K

23/6/2020

Gmail - INFORME SERVIDUMBRE DE JOSE MIGUEL CASTELLANOS



INFORME. SERVIDUMBRE.docx
3912K



Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

iNSTRUCTIVO REVISION PROCESOS Y AUDIENCIA

1 mensaje

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>

4 de junio de 2020, 14:02

Para: momarca@yahoo.com, monroyabogada@gmail.com, rlltc312@gmail.com, williamjavierasesor@hotmail.com

----- Mensaje Original -----

Asunto: RV: iNSTRUCTIVO REVISION PROCESOS Y AUDIENCIAS

Fecha: 2020-06-04 09:23

De: Fernando Varón Palomino <varonpalomino55@hotmail.com>

Destinatario: "notificaciones@ibal.gov.co" <notificaciones@ibal.gov.co>

DE: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Ibagué
<ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ENVIADO: miércoles, 3 de junio de 2020 7:42 p. m.

PARA: varonpalomino55@hotmail.com <varonpalomino55@hotmail.com>

ASUNTO: Notificar auto de audiencia

Cordial Saludo apreciados Doctores,

Amablemente les notifico la providencia proferida el 1 de junio de 2020, por el/la Magistrado(a) Carlos Orlando Velasquez Murcia, en la que se señala fecha para audiencia de juzgamiento en el proceso de la referencia. (se adjunta la providencia en 1 folio)

La audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma TEAMS por lo que le solicitamos descargar tal aplicativo y estar pendiente de su correo electrónico donde recibirá la invitación para unirse a la audiencia, 1 día antes de la misma.

ASÍ MISMO LES INFORMAMOS QUE LA SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL YA TIENE HABILITADO EL PORTAL WEB DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, EN DONDE PODRÁ CONSULTAR LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y DESCARGAR LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS. ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA EN EL ESTADO DEL DÍA DOS DE JUNIO DE 2020.

PARA CONSULTARLA PUEDEN INGRESAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-ibague-sala-laboral>

O ingresando por la página web de la Rama Judicial, opción Tribunales Superiores, Tolima, Opción Sala Laboral Tribunal Superior de Ibagué y dando click en opción Estados.

A continuación les enviaremos el instructivo para ingresar al portal web de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué y el instructivo para ingresar a las audiencias programadas en la aplicación TEAMS.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

SECRETARIA SALA LABORAL

Cordialmente,

SECRETARÍA SALA LABORAL

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

(_(098)2619730_

*_SSLTRIBSUPIBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO___

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR RECIBO.

CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE: ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO
PIENSE SI ES NECESARIO HACERLO.

--
DIANA ROCÍO CASTRO IDÁRRAGA

Profesional Universitario

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

4 adjuntos



1.jpg
2039K



2.jpg
1741K



3.jpg
1959K

INSTRUCTIVO-AUDIENCIAS-TEAMS (1).jpg
1700K





Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

INVITACION A CAPACITACION Y MESA DE TRABAJO POR PARTE DEL PROCURADOR 27 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO

1 mensaje

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>

9 de junio de 2020, 22:46

Para: GERENCIA IBAL SA ESP OFICIAL <gerencia@ibal.gov.co>, jcnunez@ibal.gov.co, JULIANA MACIAS BARRETO <juliana.macias@ibal.gov.co>, FELIPE ANDRES CALDERÓN QUIROGA <felipe.calderon@ibal.gov.co>, LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ <leonel.nieto@ibal.gov.co>, leonieto76@hotmail.com, OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ <oscar.gutierrez@ibal.gov.co>, JORGE ELMER DIAZ MORALES <director_operativo@ibal.gov.co>, JORGE ELMER DIAZ MORALES <jorge.diaz@ibal.gov.co>, JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER <ricardo.carrasco@ibal.gov.co>, ADRIANA MARCELA BUITRAGO GIRALDO <controlinterno@ibal.gov.co>, OSCAR EDUARDO CASTRO MORERA <oscar.castro@ibal.gov.co>, williamjavierasesor@hotmail.com, varonpalomino55@hotmail.com, rltc312@gmail.com, momarca@yahoo.com, monroyabogada@gmail.com, selene.montoya@gmail.com, FRANCY MARGARITA BONILLA BONILLA <francy.bonilla@ibal.gov.co>

BUENAS NOCHES

DE MANERA ATENTA ME PERMITO REMITIR EN ARCHIVO ADJUNTO CIRCULAR 110-023 DEL 8 DE JUNIO DE 2020 Y OFICIO SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR 27 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL HACE EXTENSIVA INVITACIÓN AL SEÑOR GERENTE DE LA EMPRESA, DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN Y ABOGADOS EXTERNOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, A PARTICIPAR DE CAPACITACIÓN VIRTUAL QUE SE REALIZARÁ POR LA APLICACIÓN ZOOM EL DIA MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2020 DESDE LAS 9:30 AM HASTA LAS 11:30AM.

ASÍ MISMO LES RECUERDO A QUIENES AÚN NO LO HAN HECHO, REMITIR DE MANERA PERENTORIA AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO DE CEDULA Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONEXIÓN CON EL FIN DE SER ENVIADA DICHA INFORMACIÓN AL SEÑOR PROCURADOR EL DIA DE MAÑANA.

AGRADEZCO LA COLABORACIÓN

CORDIALMENTE

-

DIANA ROCÍO CASTRO IDÁRRAGA

Profesional Universitario

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

2 adjuntos

**110-023- invitación a captación con Procurador 027 JUDICIAL II.pdf**
387K**Capacitación y Mesa de Trabajo procuraduria.pdf**
198K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Complemento información

2 mensajes

Audiencias Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibagué

<audienciasj06admibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "rltc312@gmail.com" <rltc312@gmail.com>

5 de junio de 2020,

18:09

Buenas tardes, de manera atenta me permito solicitar sean informados los siguientes datos para complementar la información necesaria para el trámite de los procesos de manera digital.

- Numero Cédula de ciudadanía
- Numero Tarjeta Profesional
- Número celular

Gracias

**Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué****Email: adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co****Tel: 2719258****Ibagué - Tolima**

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

8 de junio de 2020, 8:38

Para: Audiencias Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibague <audienciasj06admibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificaciones@ibal.gov.co

Buen día, me permito con el acostumbrado respeto, dar respuesta a su solicitud para complementar la información necesaria para el trámite de los procesos de manera digital.

- Numero Cédula de ciudadanía: 28538596
- Numero Tarjeta Profesional: 132888 del C.S. de la J.
- Número celular: 316 6999485

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

Abogada Externa.

Ibal S.A. ESP S.A.

[El texto citado está oculto]



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Mesa de Trabajo y Capacitación Comité de Conciliación del IBAL SA ESP

1 mensaje

Rigoberto Bazan Orobio <rbazan@procuraduria.gov.co>

16 de junio de 2020, 12:05

Para: "gerencia@ibal.gov.co" <gerencia@ibal.gov.co>, "juliana.macias@ibal.gov.co" <juliana.macias@ibal.gov.co>, "felipecalderon7999@hotmail.com" <felipecalderon7999@hotmail.com>, "jedi.civil@gmail.com" <jedi.civil@gmail.com>, "leonel.nieto@ibal.gov.co" <leonel.nieto@ibal.gov.co>, "oscarangut@gmail.com" <oscarangut@gmail.com>, "jrcarrasco@hotmail.com" <jrcarrasco@hotmail.com>, "oscareduardocastro1@hotmail.com" <oscareduardocastro1@hotmail.com>, "rltc312@gmail.com" <rltc312@gmail.com>, "williamjavierasesor@hotmail.com" <williamjavierasesor@hotmail.com>, "varonpalomino55@hotmail.com" <varonpalomino55@hotmail.com>, "momarca@yahoo.com" <momarca@yahoo.com>, "monroyabogada@gmail.com" <monroyabogada@gmail.com>, "selene.montoya@gmail.com" <selene.montoya@gmail.com>, "cruzalzateabogados@gmail.com" <cruzalzateabogados@gmail.com>, "francymabon@hotmail.com" <francymabon@hotmail.com>, "notificaciones@ibal.gov.co" <notificaciones@ibal.gov.co>

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Más información sobre Teams | Opciones de reunión

 **invite.ics**
6K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y JESUS ANTONIO MARTINEZ SERNA.

2 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

12 de junio de 2020, 7:41

Para: abustamante@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, notificaciones@ibal.gov.co, notaria4.ibague@supernotariado.gov.co

Doctor

ALVARO ENRIQUE RENGIFO DONADO

Notario Cuarto del Círculo de Ibagué

Respetado Doctor, me permito mediante el presente e-mail adjuntar la minuta de **SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA**, DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y JESUS ANTONIO MARTINEZ SERNA. Dicho documento y sus correspondientes anexos fueron radicados de forma física el día de ayer 11 de junio de 2020.

Para los fines pertinentes,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal

Abogada Externa.

Celular: 316 699 9485

**ESCRITURA PÚBLICA JESUS ANTONIO.docx**

26K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

12 de junio de 2020, 7:41

Para: rltc312@gmail.com

**El mensaje se ha bloqueado**

Tu mensaje para **notaria4.ibague@supernotariado.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

23/6/2020

Gmail - MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y JESUS ANTONIO MARTINEZ SERNA.

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM6NAM10FT063.eop-nam10.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; notaria4.ibague@supernotariado.gov.co

Action: failed

Status: 5.4.1

Remote-MTA: dns; supernotariado-gov-co.mail.protection.outlook.com.

(104.47.58.110, the server for the domain supernotariado.gov.co.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM6NAM10FT063.eop-nam10.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Fri, 12 Jun 2020 05:41:30 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

To: abustamante@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, notificaciones@ibal.gov.co, notaria4.ibague@supernotariado.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 12 Jun 2020 07:41:11 -0500

Subject: MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y JESUS ANTONIO MARTINEZ SERNA.

----- Message truncated -----



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL EQUIPO DE TRABAJO PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y TRAMITE POS CONTRACTUAL.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

17 de junio de 2020, 0:29

Para: "rltc312@gmail.com" <rltc312@gmail.com>, "williamjavierasesor@hotmail.com" <williamjavierasesor@hotmail.com>, "varonpalomino55@hotmail.com" <varonpalomino55@hotmail.com>, "momarca@yahoo.com" <momarca@yahoo.com>, "monroyabogada@gmail.com" <monroyabogada@gmail.com>, "selene.montoya@gmail.com" <selene.montoya@gmail.com>, "notificaciones@ibal.gov.co" <notificaciones@ibal.gov.co>

Apreciados compañeros, nos permitimos adjuntar documento POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL, por parte del equipo de trabajo integrado por MARÍA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO, RUBY LISSETH TORO CARVAJAL Y WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA.



POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL IBAL S.A ESP OFICIAL (1) EQUIPO DE TRABAJO DR. RODRIGUEZ DRA.MONROY Y DRA. TORO.docx

747K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Re: Matriz de Requisitos Legales - Circular 18 del 08/05/2020 Secretaria General

2 mensajes

Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>

28 de mayo de 2020, 17:35

Para: Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>

Cc: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto me permito remitir el acta de reunión de la Actualización de la Matriz de Requisitos Legales Semestre A - 2020 del Proceso Gestión Ambiental.

El mar., 26 de may. de 2020 a la(s) 16:16, Oficina de Gestión Ambiental (ambientalibal@gmail.com) escribió:

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta el tramite de Actualización de la Matriz de Requisitos Legales, solicitado por su despacho mediante Circular No.18 del 08/05/2020, me permito informar que teniendo en cuenta la gran cantidad de normatividad existente en lo relacionado con temas ambientales, a pesar de estar trabajando en el tema, es necesario realizar reunión conjunta con los profesionales del área jurídica y así revisar detalladamente la aplicabilidad de cada norma.

Dicha reunión se realizara este jueves 28 de mayo, por lo que solicitamos respetuosa y atentamente prorrogar la fecha de entrega de la matriz hasta esa fecha.

Muchas gracias.

--

ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO

Lider Gestion Ambiental

2756000 EXT. 119

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL SA ESP OFICIAL

2 adjuntos**ACTA MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES GESTIÓN AMBIENTAL - MAYO 2020.pdf**

497K

**resolución 0171 de 2020 001 (1).pdf**

79K

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>

17 de junio de 2020, 14:57

Para: rltc312@gmail.com

----- Mensaje Original -----

Asunto: Re: Fwd: Re: Matriz de Requisitos Legales - Circular 18 del 08/05/2020 Secretaria General

Fecha: 2020-05-29 15:04

De: Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>

Destinatario: notificaciones@ibal.gov.co

Cc: daihan alexandra lozano ortiz <daihan0110if@gmail.com>

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito solicitar tener en cuenta el acta que se remite adjunta, ya que se realizo modificación de la misma e igualmente se adjunta la matriz que estaba pendiente.

El jue., 28 de may. de 2020 a la(s) 18:00, <notificaciones@ibal.gov.co> escribió:

compañero buenas tardes, se recibió el acta suscrita por la abogada y la lider de gestion ambiental, pero no se recibió la matriz de requisitos legales en archivo excel, solicito sea remitida al presente correo electrónico gracias

El 2020-05-28 17:52, sgeneral@ibal.gov.co escribió:

----- Mensaje Original -----

Asunto: Re: Matriz de Requisitos Legales - Circular 18 del 08/05/2020

Secretaria General

Fecha: 2020-05-28 17:35

De: Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>

Destinatario: Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>

Cc: Ruby Lisseth Toro <rlic312@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

--

DIANA ROCÍO CASTRO IDÁRRAGA

Profesional Universitario

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

2 adjuntos



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES VERSION (MAYO28.xls)
431K



ACTA REQUISITOS LEGALES GESTIÓN AMBIENTAL - MAYO 2020 CORREGIDA.pdf
324K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Re: Notificación electrónica de la resolución 640 del 08/05/2020

1 mensaje

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>

28 de mayo de 2020, 11:10

Para: Oficina Juridica - CORTOLIMA <oficina.juridica@cortolima.gov.co>

Cc: ambientalibal@gmail.com, andres felipe olaya duque <andresod297@gmail.com>

El 2020-05-25 15:07, Oficina Juridica - CORTOLIMA escribió:

Ibagué, 15 de Mayo de 2020

Señor

Representante legal y/o quien haga de sus veces

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL SA ESP

ambientalibal@gmail.com - notificaciones@ibal.gov.co

Referencia: Notificación electrónica del Resolución 640 de Mayo 08 de 2020, del expediente No. L-574

Teniendo en cuenta la comunicación allegada a CORTOLIMA vía E-mail , comedidamente me permito notificarle electrónicamente del Resolución 640 de Mayo 08 de 2020, emitida por CORTOLIMA dentro del expediente de la referencia, como fue solicitado por Usted.

Para la notificación estoy enviando adjunto copias digital del Resolución 640 de Mayo 08 de 2020, en 2 folios

La presente notificación se realiza conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o CEPACA.

Favor confirmar el recibo del presente correo electrónico .

Por temas de tamaño del documento me permito adjuntar link de descarga de la resolución referenciada <https://we.tl/t-qhxGXY6PRx>

Atentamente,

JUAN CARLOS GUZMAN CORTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

CORTOLIMA

Secretaria

Oficina Asesora Juridica

Tel: (8)2654555 - Ext: 205

Ibague - Tolima

Avenida Ferrocarril # 44 esquina - CORTOLIMA



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

REMISIÓN NORMOGRAMA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

26 de mayo de 2020, 17:38

Para: juliana.macias@ibal.gov.co, francy.bonilla@ibal.gov.co, notificaciones@ibal.gov.co

Dra. **Juliana Macías Barreto**, me permito adjuntar documento **ACTA DE ACTUALIZACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEMESTRE A DE 2020 -PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL.**, en cumplimiento a la circular No. 018 del 8 de mayo de 2020, con el fin de atender el proceso de actualización y publicación de dicha matriz.

De otra parte, le informo que de acuerdo a la comunicación telefónica sostenida con la ingeniera Alexi Liliana Buitrago, Líder de Gestión Ambiental, esta me manifestó la necesidad de ampliar el término para su correspondiente revisión, por lo que no fue posible el encuentro por canales virtuales, como lo indica la citada circular, por lo que, remito dentro del término otorgado por la Circular No. 018, la matriz y el acta de revisión legal - normograma, sin finiquitar el requisito de reunión en los parámetros ordenados, por la imposibilidad ya indicada; quedando a la espera de la reprogramación de la reunión con la líder del proceso en aras de concluir la tarea encomendada.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal

Abogada Externa.

2 adjuntos **ACTA DE REVISION MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES (1).doc**
732K **MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES VERSION (3).xls**
1170K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

resolucion de nombramiento, acta de posesión, delegación para otorgar poderes y resolución de representación judicial

2 mensajes

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>

3 de junio de 2020, 14:16

Para: monroyabogada@gmail.com, momarca@yahoo.com, rltc312@gmail.com, varonpalomino55@hotmail.com, varonpalomino55@gmail.com, williamjavierasesor@hotmail.com


BUENAS TARDES QUERIDOS ABOGADOS.

EN ARCHIVO ADJUNTO ME PERMITO REMITIR LOS DOCUMENTOS DE LA DRA. JULIANA MACIAS, JUNTO CON LA RESOLUCIÓN DE REPRESENTACION JUDICIAL, LOS CUALES SON SOPORTES DE LOS PODERES A USTEDES OTORGADOS.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

DIANA ROCIO CASTRO IDARRAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

3 adjuntos **DOCUMENTOS DRA JULIANA MACIAS BARRETO.pdf**
133K **delegacion secretario general.pdf**
75K **DELEGACION REPRESENTACION JUDICIAL.pdf**
55K

maria del rosario monroy londoño <monroyabogada@gmail.com>

3 de junio de 2020, 14:27

Para: notificaciones@ibal.gov.co

Cc: momarca@yahoo.com, rltc312@gmail.com, varonpalomino55@gmail.com, varonpalomino55@hotmail.com, williamjavierasesor@hotmail.com

MUCHAS GRACIAS.

[El texto citado está oculto]



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: Capacitación Comité de Conciliación

1 mensaje

Juliana Macias Barreto <juliana.macias@ibal.gov.co>

18 de junio de 2020, 20:44

Responder a: juliana.macias@ibal.gov.co

Para: gerencia@ibal.gov.co, francy.bonilla@ibal.gov.co, Diana Rocio <notificaciones@ibal.gov.co>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, leonel.nieto@ibal.gov.co, varonpalomino55@gmail.com, monica cardenas <momarca@yahoo.com>, maria del rosario monroy londoño <monroyabogada@gmail.com>, Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>, Williamjavierasesor@hotmail.com, Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>, oscar.gutierrez@ibal.gov.co

Me permito compartir con ustedes la presentación que nos allega el sr. Procurador 27 Judicial II en atención a la capacitación recibida.

Por favor remitir a aquellos que hagan falta.

Cordialmente,

Juliana Macías Barreto
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P.

**De:** Rigoberto Bazan Orobio [mailto:rbazan@procuraduria.gov.co]**Enviado el:** miércoles, 17 de junio de 2020 3:13 p.m.**Para:** juliana.macias@ibal.gov.co**Asunto:** Capacitación Comité de Conciliación

Doctora buenas tardes

Adjunto le envío las diapositivas de la capacitación.

Igualmente solicito a Usted que en el cuadro de asistentes me indique quienes de los inicialmente enlistado efectivamente asistieron a la capacitación. lo anterior dado que no fue posible grabar la misma.

Cordialmente;

RIGOBERTO BAZAN OROBIO

Procurador 27 Judicial II Administrativo de Ibagué



Comite de Conciliación IBAL.ppt
1233K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: INFORME DE SITUACIÓN PREDIAL PARA ADELANTAR TRAMITE DE SERVIDUMBRES ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO

2 mensajes

Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co>

19 de junio de 2020, 5:42

Responder a: leonel.nieto@ibal.gov.co

Para: abustamante@ibal.gov.co, camalonjas@yahoo.com

Cc: planeacion@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, sgeneral@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co, rltc312@gmail.com

BUEN DIA DRA ALEXANDRA, ACUSO DE RECIBO SOBRE LA INFORMACION OTORGADA.

SOBRE EL PARTICULAR Y CON EL PROPOSITO DE DAR AVANCE A LO PLANEADO POR LAS PARTES, ME PERMITO INFORMAR QUE EL INGENIERO VICTOR HERNANDEZ VARGAS, REPRESENTANTE DE CAMALONJAS, LE HA SIDO IMPOSIBLE ASISTIR, DEBIDO A EXAMENES MEDICO QUE SE ESTA REALIZANDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, MOTIVO POR EL CUAL ESTAMOS A LA ESPERA DE SU CONFIRMACION, CONTANDO CON SU DISPONIBILIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

ESTAMOS ATENTOS DE CONFIRMACION.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECTOR DE PLANEACION IBAL

De: Alexandra Bustamante Urueña [mailto:abustamante@ibal.gov.co]

Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 17:54

Para: JULIANA MACIAS BARRETO; LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

Asunto: INFORME DE SITUACIÓN PREDIAL PARA ADELANTAR TRAMITE DE SERVIDUMBRES ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

En calidad de profesional universitario adscrita a la secretaria general presentó el siguiente informe (cuadro anexo) del estado de cada uno de los predios a afectar por servidumbre para el acueducto complementario. La asignación de esta actividad se realizó el 1 de marzo de 2020, por lo que fue necesario entrar a estudiar cada uno de los expedientes administrativos que reposaban en la dirección de planeación y adelantar el acercamiento con cada uno de los propietarios de los predios. Esta labor se realizó conforme a la información y contacto realizado por el funcionario Yaury Diaz, y la entrega

realizada por la abogada externa asignada para planeación en el año 2019. Además con los folios de matrícula inmobiliaria actualizados y escrituras publicas requeridos y suministrados por planeación.

En una primera etapa se identificó los predios que contaban con avalúo, levantamiento topográfico concordante y la voluntad de los propietarios para adelantar el trámite de servidumbre. Estos expedientes organizados fueron asignados a la Dra Ruby Liseth Toro para adelantar el proceso de escrituración ante notarias. A la profesional del derecho se le ha brindado todo el apoyo para completar o aclarar documentos.

En el cuadro anexo se describe cada uno de los inconvenientes jurídicos y técnicos encontrados en cada una de los expedientes. en razón de esto solo el viable jurídicamente de adelantar el proceso de negociación con la señora Audora Perez. Este documento fue enviado a planeación en el mes de mayo para aprobación. Los demás predios (6) poseen inconsistencias técnicas o jurídicas. Unos por las inconsistencias encontradas en los levantamientos topográficos y los avaluos y otros por asuntos jurídicos que implica revocar resoluciones de imposición. Lo que conlleva requerir levantamientos topográficos y avaluos nuevos.

Así mismo pongo en conocimiento que para solucionar problemas de las servidumbres mal impuestas, fue necesario requerir a los afectados. Éstos han indicado que la tubería fue ubicada en sectores diferentes al área cancelada, o que en las obras tomaron mas espacio del acordado. Ello implica una verificación por parte de planeación y cuadrilla topográfica. Si no hay acuerdo con estos propietarios a los que ya se canceló la servidumbre, las mismas quedarían sin legalizar.

Resalto la importancia de que planeacion cuente con topógrafo y evaluador, para que puedan brindar los insumos técnicos que se requieren para adelantar procesos de negociación. Solo hasta que se soluciones las dificultades técnicas, que implica claridad frente al área requerida y su ubicación, se podrá retomar la actividad de legalización de servidumbres con los predios relacionados en el cuadro.

Quedo atenta,

anexo cuadro en excel con relación de predios informados por la dirección de planeación.

--

Myriam Alexandra Bustamante Uruña

Profesional Universitario

IBAL SA ESP OFICIAL



Libre de virus. www.avast.com



SERVIDUMBRE COMPLEMENTARIO FINAL 18-06-2020.xlsx

18K

CAMALONJAS NACIONAL <camalonjas@yahoo.com>

20 de junio de 2020, 23:48

Para: abustamante@ibal.gov.co, Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co>

Cc: planeacion@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, sgeneral@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co, rltc312@gmail.com

Doctor

LEONEL NIETO

Director de Planeación IBAL:

Supervisor contrato **0107 del 9 de Agosto de 2017**

Ibagué

Primero que todo, agradezco la notificación, en donde estaría, en esta semana en tratamiento con especialistas de Cornea y oftalmológica en Bogotá

A su correo del día de Ayer, y en el adjunto IBAL, aprecio, un Excel dentro de las gestiones de claridad por parte del IBAL, donde se sigue presentando, con no definición el aspecto indicado de levantamientos topográficos, áreas de afectación, titularidad de poseedores o propietarios y/o definición zonas afectadas entre otros. Aspectos tratados desde un comienzo desde el inicio de la ejecución del contrato **0107 del 9 de Agosto de 2017** y que en el transcurrir del tiempo se sigue presentando, por lo cual CAMALONJAS NACIONAL, a requerido en diversas oportunidades al IBAL, y como ha sucedido la suspensión en varias ocasiones del contrato en mención, de la valoración de zonas y aspectos afectados...

Por lo indicado y a lo ya solicitado en oficios anteriores y último entregado en Planeación IBAL, la semana pasada, se ve y se reitera, solicitar nuevamente finiquitar el contrato **0107 del 9 de Agosto de 2017**.

Atentamente

VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS

Presidente de CAMALONJAS NACIONAL

CAMALONJAS NACIONAL (Cámara Colombiana De Registro De Avaluadores E Inmobiliarios Profesionales) "LONJA DE LONJAS"

NIT 830-056-284-7

REPRESENTANTE LEGAL:

ING. VICTOR ADRIANO HERNÁNDEZ VARGAS.

Ingeniero Civil.

Topógrafo profesional.

Especialista en Gestión Ambiental.

Especialista en Avalúos.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAMALONJAS; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

[El texto citado está oculto]



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: OFICIO ALLEGADO 200 435 INFORME SERVIDUMBRE DE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE 2A ETAPA 2

1 mensaje

Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co>

15 de junio de 2020, 7:41

Responder a: leonel.nieto@ibal.gov.co

Para: rltc312@gmail.com, juliana.macias@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co

Cc: Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, planeacion@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com, Luisa Fernanda Henao Garcia <luisafernandahenaogarcia@hotmail.com>

BUENOS DIAS DOCTORA RUBY TORO Y DRA. ALEXANDRA BUSTAMANTE:

DE IGUAL FORMA, CON TODO EL RESPETO Y CONFORME A MI SOLICITUD PARA EL INGENIERO YAURY DIAZ ADSCRITO A LA DIRECCION DE PLANEACION, REMITO DOCUMENTO PROYECTADO POR USTEDES, DADAS LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO Y LA MISMA SOLICITUD VERBAL EXPUESTA POR EL SEÑOR YESID MONCALEANO EN VISITA DE DIAS PASADOS, POR LO CUAL ME DISPUSE PERSONALMENTE E ALLEGAR EL OFICIO AL AFECTADO PARA QUE LO FIRMARA. ESTE DOCUMENTO TUVO CAMBIOS MENORES DE FORMA MAS NO DE FONDO, HACIENDO CONTUNDENTE LA NECESIDAD DE TRAMITE POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

LUEGO DE RECIBIR EL OFICIO, SE QUEDO CONCERTADO QUE EL SEÑOR SE DISPONE A REALIZAR EL TRAMITE PERTINENTE PERO NECESITA DE ASESORIA PARA EL MISMO, CON LO CUAL PARA EL RPOXIMO MIERCOLES 17 DE JUNIO, NOS VISITARA PARA QUE LE ACOMPEÑEMOS EN EL PROCESO, CON LO CUAL CONSIDERO IMPORTANTE DEJAR LAS SUFICIENTES EVIDENCIAS POR PARTE DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y LA SECRETARIA GENERAL SOBRE LA BUENA GESTION DE NUESTRA PARTE.

LO ANTERIOR SE SURTE, POR LA QUEJA VERBAL QUE EL SEÑOR YESID EXPUSO EN SIAS PASADOS, DEJANDO CLARIDAD QUE SI NO SE LE OTORGA EL PAGO RESPECTIVO, NO DEJARA INGRESAR A SU PREDIO PARA LAS OBRAS DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE 2ª ETAPA 2, LO CUAL NOS PERJUDICARIA ENORMEMENTE, DEBIDO A QUE PROYECTAMOS ESTAR DE PASO POR ESTE PREDIO EN MAXIMO UN MES DE EJECUCION.

QUEDO ATENTO Y MUY AGRADECIDO.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECTOR DE PLANEACION IBAL

De: Ruby Lisseth Toro [mailto:rltc312@gmail.com]**Enviado el:** jueves, 11 de junio de 2020 16:55**Para:** abustamante@ibal.gov.co; Leonel alfredo nieto suarez; leonel.nieto@ibal.gov.co;

yaurydiaz01@hotmail.com; juliana.macias@ibal.gov.co; notificaciones@ibal.gov.co

Asunto: INFORME SERVIDUMBRE DE JOSE MIGUEL CASTELLANOS

Ingeniero **LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ**, Director de Planeación, con el acostumbrado respeto, me permito adjuntar el informe sobre el trámite de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS sobre la propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN, y oficio dirigido al propietario y poderdante, sobre los requerimientos realizados por parte de la Notaría 1 del Círculo de Ibagué, para que usted, sí a bien lo considera lo suscriba.

Lo anterior en virtud, a que el trámite de actualización de la información del predial debe realizarse por el propietario ante la oficina de la Dirección Territorial del Tolima del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, y dicha anotación sea incorporada en el recibo del impuesto predial para que en el momento de expedir el **PAZ Y SALVO** del impuesto predial este sea expedida con la matrícula No. 350-169548, y así también allegar el documento que se requiere en el No.4, por parte de la Notaría 1 del Círculo de Ibagué, puesto que se adeuda desde el año 2006 el impuesto predial.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal

Abogada Externa.

Celular: 316 699 9485



Libre de virus. www.avast.com

3 adjuntos



INFORME. SERVIDUMBRE NOT. 1.pdf

835K



OFICIO JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS RINCÓN.pdf

938K



**OFICIO 200 435 A YESID MONCALEANO Y JOSE CASTELLANOS TRAMITE PARA LEGALIZACION
SERVIDUMBRE DE LINEA ACUEDUCTO PREDIO LA VEGONIA.pdf**

5243K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

SERVIDUMBRE DE YESID MONCALEANO PARRA

4 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: notaria1ibague@hotmail.com
Cc: notificaciones@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co

10 de junio de 2020, 8:02

Doctora

DORIS MORA ORREGO

Notaria Primero del Circulo de Ibagué

Respetada Doctora, me permito mediante el presente e-mail adjuntar la minuta de **SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA**, DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y YESID MONCALEANO PARRA con poder para suscribir escritura, Dicho documento y sus correspondientes anexos fueron radicados de forma física el día lunes 08 de junio de 2020.

Para los fines pertinentes,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal
Abogada Externa.
Celular: 316 699 9485

**ESCRITURA PUBLICA SERVIDUMBRE YESID MONCALEANO PARRA..docx**
22K

NOTARIA 1 IBAGUE <notaria1ibague@hotmail.com>
Para: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

10 de junio de 2020, 9:11

Buenos Días.

De manera respetuosa me permito informarle que una vez revisados por el area jurídica los documentos para el tramite notarial de Servidumbre de Acueducto Activa en predio, faltan los siguientes documentos para proceder a radicar e iniciar tramite y llevar a cabo la escritura publica, asi:

- 1- Acta de Reparto Original*
- 2- Camara de Comercio Ibal actualizada*
- 3- Decreto de Nombramiento del Gerente con la debida acta de posesion del cargo*
- 4- Paz y Salvo del Impuesto predial año 2020.*
- 5- En el recibo de pago del predial esta inscrita la matricula "350-21116" pero en la escritura antecedente y en el certificado de libertad y tradicion "350-169548" revisar ese tema en el IGAC*

Muchas gracias.

Cordialmente,

NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

Calle 10A 3-19 - Edificio el Parque

2637583 - 2632785 - 2614845

Email: notaria1.ibague@supernotariado.gov.co

<http://www.notariaprimeradeibague.com>

NOTA: Agradezco Confirmación del Correo.

De: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de junio de 2020 8:02 a. m.

Para: notaria1ibague@hotmail.com <notaria1ibague@hotmail.com>

Cc: notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>; abustamante@ibal.gov.co

<abustamante@ibal.gov.co>

Asunto: SERVIDUMBRE DE YESID MONCALEANO PARRA

[El texto citado está oculto]

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

10 de junio de 2020, 9:50

Para: notificaciones@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto, solicito a quien corresponda, realizar la obtención de los siguientes documentos requeridos por la notaría 1 y entregar en forma física y actualizada dichos ejemplares a la suscrita en razón de la constitución de la **SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA EN EL PREDIO DE MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA.**

Adjunto requerimiento por la notaría 1 del círculo de Ibagué.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal

Abogada Externa.

Celular: 316 699 9485

[El texto citado está oculto]

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

10 de junio de 2020, 10:02

Para: notificaciones@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co, yaurydiaz01@hotmail.com

----- Forwarded message -----

De: **NOTARIA 1 IBAGUE** <notaria1ibague@hotmail.com>

Date: mié., 10 jun. 2020 a las 9:11

Subject: RE: SERVIDUMBRE DE YESID MONCALEANO PARRA

To: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

[El texto citado está oculto]



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

SERVIDUMBRE MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA

2 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: radicación@notaria2ibague.com
Cc: notificaciones@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co

10 de junio de 2020, 7:43

Doctor

CESAR AGUSTO ALVARADO GAITAN

Notario Segundo del Circulo de Ibagué

Respetado Doctor, me permito mediante el presente e-mail adjuntar la minuta de **SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA**, DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA. Dicho documento y sus correspondientes anexos fueron radicados de forma física el día de ayer 10 de junio de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrvajal
Abogada Externa.
Cel: 316 699 94 85.

 **SERVIDUMBRE MARIA OLGA MONTIEL.docx**
27K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: radicación@notaria2ibague.com, notificaciones@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co

10 de junio de 2020, 8:24

corrijo se radicó documento y anexos el día de ayer 9 de junio de 2020

----- Forwarded message -----

De: **Ruby Lisseth Toro** <rltc312@gmail.com>
Date: mié., 10 jun. 2020 a las 7:43
Subject: SERVIDUMBRE MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA
To: <radicación@notaria2ibague.com>
Cc: <notificaciones@ibal.gov.co>, <abustamante@ibal.gov.co>

Doctor

CESAR AGUSTO ALVARADO GAITAN

Notario Segundo del Circulo de Ibagué

Respetado Doctor, me permito mediante el presente e-mail adjuntar la minuta de **SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA**, DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y MARIA OLGA MONTIEL BARBOSA. Dicho documento y sus

correspondientes anexos fueron radicados de forma física el día de ayer 09 de junio de 2020.

[El texto citado está oculto]



SERVIDUMBRE MARIA OLGA MONTIEL.docx

27K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

SERVIDUMBRE RUBIELA PATIÑO MONTOYA Y MARIA LIGIA VARGAS.

2 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: neiravelasquezjuanjose@gmail.com
Cc: notificaciones@ibal.gov.co, abustamante@ibal.gov.co

10 de junio de 2020, 8:22

Doctor
JUAN JOSÉ NEIRA VELÁSQUEZ
Abogado
Notaria Tercera del Circulo de Ibagué

Respetado Doctor, me permito mediante el presente e-mail adjuntar la minuta de **SERVIDUMBRE PARA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ACTIVA**, DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y RUBIELA PATIÑO MONTOYA Y MARIA LIGIA VARGAS. Dicho documento y sus correspondientes anexos fueron radicados de forma física el día de ayer 09 de junio de 2020.

Para los fines pertinentes,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
Abogada Externa.
Celular: 316 699 9485



ESCRITURA PÚBLICA RUBIELA Y LIGIA.docx
20K

Juan José Neira Velasquez <neiravelasquezjuanjose@gmail.com>
Para: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

10 de junio de 2020, 17:30

Para Escrituración.

Enviado desde mi iPhone

El 10/06/2020, a la(s) 8:22 a. m., Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

<ESCRITURA PÚBLICA RUBIELA Y LIGIA.docx>



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONFORME RESOLUCION CORTOLIMA No. 640 DE 8 DE MAYO DE 2020 CONSOLIDADO DE PERMISOS EJECUCION ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO

5 mensajes

Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co>

28 de mayo de 2020, 21:39

Responder a: leonel.nieto@ibal.gov.co

Para: rltc312@gmail.com, monroyabogada@gmail.com, abustamante@ibal.gov.co, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>

Cc: planeacion@ibal.gov.co, Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, jorge.diaz@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co

BUENAS NOCHES DOCTORA RUBY TORO, ASESOR JURIDICO

SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA IBAL SA ESP OFICIAL

CONFORME A NUESTRA CONVERSACION DEL DIA DE HOY DERIVADO DE LA MESA DE TRABAJO PRESENCIAL CONVOCADA POR LA INGENIERA ALEXI BUITRAGO EN LAS INSTALACIONES DEL IBAL; REMITO RESOLUCION CORTOLIMA No. 640 DE 8 DE MAYO DE 2020, PARA LA CONSOLIDACION DE LOS PERMISOS DE OCUPACION DE CAUCE, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ESPECIAL EN ZONAS DE AFECTACION HIDRICA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, EN LA CUAL DEBEMOS CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. EN EL COMPENDIO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES SE PRESENTO UNA NEGATIVA POR PARTE DE LA ENTIDAD AMBIENTAL PARA OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE UN TRAMO ESPECIFICO, EL CUAL QUEDO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA O ARTICULO SEXTODE LA PARTE RESOLUTIVA DEL DOCUMENTO.
2. SE SOLICITO POR PARTE DE LA ENTIDAD AMBIENTAL, NOTIFICACION ELECTRONICA, POR CUANTO LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA, YA HA CUMPLIDO CON ESTE REQUISITO QUEDANDO PENDIENTE QUE EL DOCUMENTO Y NOTIFICACION QUEDEN EN FIRME POR PARTE DE LA ENTIDAD.

EN COMITÉ TÉCNICO ADELANTADO CON LOS CONTRATISTAS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA ETAPA 2 FASE 2ª DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO (CONTRATOS No. 074 Y No. 088 de 2019), EL AREA DE GESTION AMBIENTAL REALIZO REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA SUMINISTRO DE DOCUMENTOS Y SOPORTES PARA SUSTENTAR LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION ANTE LA RESOLUCION No. 640 DE 2020, CON LO CUAL SE DIO EL COMPROMISO DE GENERAR UN CUADRO DE RELACION DE PENDENTES CON SUS RESPECTIVOS RESPONSABLES, QUE NOS PERMITIERA AVANZAR EN EL TEMA Y PRESENTAR LA INFORMACION LO MAS COMPLETA POSIBLE.

A FECHA DE HOY ESTA RELACION YA ESTA CONSOLIDADA Y ENVIADA A LOS CONTRATISTAS, NO OBSTANTE TENIENDO EN CUENTA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA RECURSOS DE REPOSICION Y LA FACILIDAD DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL TRAMO PENDIENTE CON ACTUALIZACION DE ESPECIES O INDIVIDUOS ARBOREOS, CON LO CUAL ES INDISPENSABLE QUE MEDIANTE UN CONCEPTO JURIDICO Y DE GENERALIDAD DE LA NORMA, NOS CONFIRME LO SIGUIENTE:

- QUE SEGÚN AFIRMADO DE SU PARTE, NO HAN SUBIDO EL DOCUMENTO DEFINITIVO DE RESOLUCION No. 640 ANTE LA PLATAFORMA, DANDONOS A CONOCER QUE TODOS LOS PROCESOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS Y NOS PERMITIRIA REACCIONAR OPORTUNAMENTE.

- QUE DERIVADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA GENERADA POR EL IBAL, SE DEBE CONOCER LOS TIEMPOS REALES CON QUE CONTAMOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS QUE DE MANERA CONJUNTA ENTRE CONTRATISTAS Y EL AREA AMBIENTAL SE DEBA ADELANTAR PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS Y SOPORTES PARA PRESENTAR DICHO RECURSO DE REPOSICION.
- QUE FINALMENTE Y DE ACUERDO CON SU EXPERTICIA ES IMPORTANTE SABER SI ES MAS FAVORABLE INICIAR UN NUEVO PROCESO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA APROVECHAMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL, YA QUE EL HECHO O INICIATIVA DE PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICION OBSTACULIZARIA EL PROCESO DE TODA LA RESOLUCION QUE CONTIENE MAS DE UN 90% DEL CONSOLIDADO DE PERMISOS, IMPIDIENDO QUE ESTA QUEDE EN FIRME, POR CUANTO NO SE PODRIAN REALIZAR LAS OBRAS DERIVADAS DE ESTOS PERMISOS.
- QUE POR EL CONTRARIO Y PRETENDIENDO DAR PRIORIDAD A LAS OBRAS QUE ESTAN PENDIENTES DE EJECUCION, DERIVADAS DE LOS PERMISOS CONSIGNADOS EN LA RESOLUCION No. 640 DE 2020, ES MAS FAVORABLE PRESENTAR UNA SOLICITUD ESPECIAL PARA EL TRAMO QUE NO OBTUVO EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

POR TODO LO ANTERIOR Y ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN QUE NOS PERMITA INICIAR UN PROCESO INDIFERENTEMENTE DEL QUE SEA PARA OBTENER LOS PERMISOS FALTANTES, ES IMPORTANTE CONTAR CON SU CONCEPTO, DADAS LAS CONDICIONES DE TIEMPO LIMITADO CON QUE CUANTAN ACTUALMENTE LOS CONTRATOS Y LA PREMURA DE CULMINAR CON EL PROYECTO DEFINITIVO DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE CONTAR CON ESTE LINEAMIENTO PARA PROSEGUIR EN NUESTRAS INTENCIONES QUE NOS PERMITAN DAR CONTINUIDAD PRACTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA A ESTA OBRAS. ES POR ESTO QUE REMITO EL DOCUMENTO DE RESOLUCION EXPEDIDO POR CORTOLIMA, ASIMISMO EL CUADRO DE RELACION DE PENDIENTES; JUNTO CON LOS RESPONSABLES.

QUEDAMOS ATENTOS DE UNA FAVORABLE RESPUESTA.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECTOR DE PLANEACION IBAL

Los mensajes, solicitudes y requerimientos, derivados de correos electrónicos de seguimiento y /o respuesta aquí consignados, tienen la misma validez que cualquier otro documento escrito mediante oficio por parte de Esta Dirección adscrita al IBAL SA ESP Oficial, por lo que se hace indispensable la debida reacción y diligenciamiento, pretendiendo dar cumplimiento a las necesidades y solicitudes de la Entidad de acuerdo a las competencias y compromisos adquiridos por cada uno de los funcionarios públicos y responsables u oficiales de las Entidades de Orden Nacional y/o Territorial, especialmente las entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, contando con todas las soluciones tecnológicas del Programa y Dirección de Gobierno en Línea. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1078 de 2015, "Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información" donde los funcionarios responsables cuentan con todas las soluciones tecnológicas contempladas en el mismo.



Libre de virus. www.avast.com

Copia de Cuadro_Resolucion CORTOLIMA No 640_2020 COMPROMISOS DE LAS PARTES ACUEDUCTO

 **COMPLEMENTARIO.xlsx**
18K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

28 de mayo de 2020, 23:18

Para: leonel.nieto@ibal.gov.co

Cc: monroyabogada@gmail.com, abustamante@ibal.gov.co, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, planeacion@ibal.gov.co, Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, jorge.diaz@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co

Ingeniero, Leonel Alfredo Nieto Suarez, me permito adjuntar concepto jurídico al respecto a sus inquietudes formuladas el día de hoy, según conversación telefónica sostenida en la mañana.

Una vez, obtenido el acto administrativo Resolución 640/2020, y verificada la trazabilidad de las autorizaciones para notificaciones otorgadas a Cortolima, esto otorga seguridad a lo que conceptuaré, ya que debido a la conversación sostenida, repito, telefónicamente, carecía de la documentación necesaria para lograr determinar si la notificación que fue surtida al correo electrónico de la empresa se había realizado con la rigurosidad legal pertinente, y sí dicha notificación del acto en cuestión se hallaba dentro de las excepciones de suspensión de términos.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrvajal

Abogada Externa

[El texto citado está oculto]

 **CONCEPTO JURIDICO RES. 640.pdf**
599K

maria del rosario monroy londoño <monroyabogada@gmail.com>

29 de mayo de 2020, 1:13

Para: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Cc: JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, abustamante@ibal.gov.co, jorge.diaz@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co, leonel.nieto@ibal.gov.co, planeacion@ibal.gov.co

Buenas noches ingeniero Leonel y demás funcionarios a quienes se remitió el concepto jurídico emitido por la dra. Ruby Lisseth Toro, en la noche de hoy. Respecto al mismo, y de conformidad con el estudio ya realizado a la resolución expedida por CORTOLIMA y que ocupa nuestra atención, es importante resaltar y precisar que comparto, desde el punto de vista jurídico, en todas sus partes el concepto rendido por la dra. Toro.

Considero prudente un pronunciamiento técnico por parte de la ingeniera ALEXI BUITRAGO, sobre la viabilidad de dar cumplimiento a la solicitud de aprovechamiento forestal, término de preparación, presentación y cumplimiento de la misma, teniendo en cuenta que si la decisión oficial de la Empresa es no interponer recurso de reposición, es procedente renunciar a término de ejecutoria y no esperar a que transcurra el término de diez (10) días y proceder de inmediato con la solicitud a la que se contrae el numeral sexto del acto al administrativo que nos ocupa.

Así las cosas, solo resta el pronunciamiento técnico de la ingeniera Alexi, para que se proceda formalmente por parte del IBAL, y avancemos rápidamente en el tema.

Atentamente,

María del Rosario Monroy Londoño

Asesora jurídica externa.

[El texto citado está oculto]

Leonel Nieto <leonel.nieto@ibal.gov.co>

29 de mayo de 2020, 3:54

Responder a: leonel.nieto@ibal.gov.co

Para: juliana.macias@ibal.gov.co

Cc: monroyabogada@gmail.com, abustamante@ibal.gov.co, Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>, planeacion@ibal.gov.co, Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>, JORGE DIAZ <jedi.civil@gmail.com>, jorge.diaz@ibal.gov.co, rltc312@gmail.com

BUEN DIA DOCTORA JULIANA MACIAS:

CONFORME A LO ADELANTADO POR PARTE DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EL AREA DE GESTION AMBIENTAL Y SOBRE EL OPORTUNO CONCEPTO JURIDICO QUE SOLICITAMOS A LA DRA RUBY TORO COMO ASESOR JURIDICO ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL, EN NUESTRO ENTENDER ES TOTALMENTE VIABLE Y FAVORABLE HACER PRESENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION A LA RESOLUCION No. 640 DE 2020 EXPEDIDA POR CORTOLIMA, PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, OCUPACION DE CAUCE ENTRE OTRAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS FASES DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.

POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE CONTAMOS CON FECHA LIMITE DE ENTREGA EL 8 DE JUNIO DE 2020, DE LOS CORRIENTES, SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE DE SU AYUDA PARA CREAR UNA RUTA DE TERMINOS INTERNOS QUE NOS PERMITA CONSOLIDAR Y ENTREGAR TODA LA INFORMACION REFERENTE A ESTE ACTO. NO OBSTANTE ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL DOCUMENTO ELECTRONICO DE EVIDENCIA SOBRE LA NOTIFICACION DEL IBAL, QUE NOS PERMITA INICIAR NUESTROS PROCESOS ANTE EL CONTRATISTA, CONTANDO QUE YA QUEDO EN FIRME Y SE REQUIERE INICIAR LOS PROCESOS SUBSIGUIENTES (ACTUALIZACION DE INVENTARIOS BITACORAS AMBIENTALES ENTRE OTROS). ASIMISMO SE PODRIA ADELANTAR DE MANERA SIMULTANEA EL PAQUETE JURIDICO PARA PRESENTAR EL RECURSO.

EN LOS DIFERENTES COMITES DE OBRA ADELANTADOS, YA SE TIENE CONTEMPLADO EL CUADRO DE COMPETENCIAS PARA ADELANTAR LOS TRAMITES POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS; SIN EMBARGO PARA PODER OFICIARLOS Y HACER EFECTIVOS LOS REQUERIMIENTOS, LA DIRECCION DE PLANEACION DEBE CONTAR CON EL DOCUMENTO IDONEO DERIVADO DE LA NOTIFICACION PARA LOGRAR ACTUAR EN FIRME, SOBRE LA RESOLUCION No. 640 EXPEDIDA POR CORTOLIMA, PARA CONTINUAR CON LOS REQUERIMIENTOS.

SIN OTRO PARTICULAR, ANTE USTEDES NOS SUSCRIBIMOS, QUEDANDO ATENTOS DE SU BUENA GESTION.

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

DIRECCION DE PLANEACION IBAL

Adjuntamos cuadro de relación lista de chequeo

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]


[El texto citado está oculto]

Libre de virus. www.avast.com

3 adjuntos

~WRD000.jpg
1K

 **CONCEPTO JURIDICO RESOLUCION No 640 DE 2020 CORTOLIMA PARA OBRAS ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.pdf**
593K

 **Copia de Cuadro_Resolucion CORTOLIMA No 640_2020 COMPROMISOS DE LAS PARTES ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO.xlsx**
18K

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>
Para: rltc312@gmail.com

29 de mayo de 2020, 7:26

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: RE: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONFORME RESOLUCION CORTOLIMA No. 640 DE 8 DE MAYO DE 2020 CONSOLIDADO DE PERMISOS EJECUCION ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO

Fecha: 2020-05-29 07:08

De: sgeneral@ibal.gov.co

Destinatario: JULIANA MACIAS BARRETO <juliana.macias@ibal.gov.co>, DIANA ROCIO CASTRO IDARRAGA <notificaciones@ibal.gov.co>

----- Mensaje Original -----

Asunto: RE: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONFORME RESOLUCION CORTOLIMA No. 640 DE 8 DE MAYO DE 2020 CONSOLIDADO DE PERMISOS EJECUCION ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO

Fecha: 2020-05-29 03:54

De: "Leonel Nieto" <leonel.nieto@ibal.gov.co>

Destinatario: <juliana.macias@ibal.gov.co>

Cc: <monroyabogada@gmail.com>, <abustamante@ibal.gov.co>, "Secretaria General" <sgeneral@ibal.gov.co>, <planeacion@ibal.gov.co>, 'Oficina de Gestión Ambiental' <ambientalibal@gmail.com>, "JORGE DIAZ" <jedi.civil@gmail.com>, <jorge.diaz@ibal.gov.co>, <rltc312@gmail.com>

Responder a: <leonel.nieto@ibal.gov.co>

[El texto citado está oculto]

DE: Ruby Lisseth Toro [<mailto:rltc312@gmail.com>]

ENVIADO EL: jueves, 28 de mayo de 2020 23:19

PARA: leonel.nieto@ibal.gov.co

CC: monroyabogada@gmail.com; abustamante@ibal.gov.co; Secretaria General; planeacion@ibal.gov.co; Oficina de Gestión Ambiental; JORGE DIAZ; jorge.diaz@ibal.gov.co; juliana.macias@ibal.gov.co

ASUNTO: Re: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONFORME RESOLUCION CORTOLIMA No. 640 DE 8 DE MAYO DE 2020 CONSOLIDADO DE PERMISOS EJECUCION ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO

Ingeniero, Leonel Alfredo Nieto Suarez, me permito adjuntar concepto jurídico al respeto a sus inquietudes formuladas el día de hoy, según conversación telefónica sostenida en la mañana.

Una vez, obtenido el acto administrativo Resolución 640/2020, y verificada la trazabilidad de las autorizaciones para notificaciones otorgadas a Cortolima, esto otorga seguridad a lo que conceptuaré, ya que debido a la conversación sostenida, repito, telefónicamente,

carecía de la documentación necesaria para lograr determinar si la notificación que fue surtida al correo electrónico de la empresa se había realizado con la rigurosidad legal pertinente, y sí dicha notificación del acto en cuestión se hallaba dentro de las excepciones de suspensión de términos.

Cordialmente,

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[1]

Libre de virus. www.avast.com [1]

Links:

[1] https://www.avast.com/sig-email?utm_medium=email&utm_source=link&utm_campaign=sig-email&utm_content=emailclient

2 adjuntos



CONCEPTO JURIDICO RESOLUCION No 640 DE 2020 CORTOLIMA PARA OBRAS ACUEDUCTO

COMPLEMENTARIO.pdf

593K



Copia de Cuadro_Resolucion CORTOLIMA No 640_2020 COMPROMISOS DE LAS PARTES ACUEDUCTO

COMPLEMENTARIO.xlsx

18K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

SOLICITUD DE ESTUDIO PARA INCLUIR EN POLITICA DE DEFENSA JUDICIAL

2 mensajes

Alexandra Bustamante Urueña <abustamante@ibal.gov.co>

11 de junio de 2020, 18:16

Responder a: abustamante@ibal.gov.co

Para: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>, wiliamjavierasesor@hotmail.com, maria del rosario monroy londoño <monroyabogada@gmail.com>

Reciban un cordial saludo,

Siguiendo directriz de la Dra Juliana Macias, por medio del presente se solicita sea estudiado para incluir en las políticas de defensa judicial de la empresa, el manejo que se debe realizar dentro del contenido del actas de liquidación unilateral de contratos que desde el año 2010 se encuentran sin liquidar, en cuanto a la viabilidad de no realizar ningún reconocimiento a favor del contratista.

Esto en razón de la la solicitud de la revisora fiscal para amortizar los anticipos de los contratos sin liquidar, y de lo solicitado por el grupo financiero y sección de contabilidad, que en las actas que se ordenen liquidar y amortizar los anticipos de dichos contratos, no se reconozca el saldo a favor del contratista como quiera que este valor contablemente entraría a cuentas por pagar y jurídicamente se puede considerar que se esta reconociendo un valor que podría revivir términos frente a las acciones contractual y ejecutiva contractual, cuando el contratista no realizó ninguna gestión para el cobro de lo ejecutado.

Agradezco el análisis que se realice para la incorporación de esto en una política de defensa judicial, cualquier inquietud al respecto con mucho gusto será atendida.

Remito acta de solicitud del área financiera y oficio de solicitud de legalización de anticipos.

Así mismo informo que la Dra Juliana indico que lo que se logre realizar de esta actividad debe ser informado a gerencia.

Muchas gracias

--

Myriam Alexandra Bustamante Urueña

Profesional Universitario

IBAL SA ESP OFICIAL

2 adjuntos**ACTA REUNION ANTICIPOS.pdf**
68K**AUDITORIA CTA ANTICIPOS Y AVANCES A ABR 2020.pdf**
2016K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

17 de junio de 2020, 0:35

Para: abustamante@ibal.gov.co, juliana.macias@ibal.gov.co

conforme a su petición me permito indicar que quedará establecido en la políticas de defensa judicial lo siguiente:

POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA DE PROCESOS POS CONTRACTUAL

Se somete a consideración de los integrantes del comité de conciliación el procedimiento para finiquitar el proceso pos contractual cuando no existe acta de liquidación bilateral o unilateral, dentro del término de caducidad de la acción de controversias contractuales por lo que es necesario declarar la pérdida de competencia para liquidar contratos y convenios suscrito entre la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL** y el contratista o cooperante, por lo tanto, se debe ordenar el cierre y archivo del expediente e informar a la dirección financiera de la presente decisión para lo de su competencia. Por lo siguiente:

El ACUERDO No. 001 del 22 de abril de 2014 "Por el cual se establece el Manual de Contratación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL**". **ETAPA POS CONTRACTUAL-LIQUIDACIÓN, que a la luz del artículo 57 se preceptuó:**

***"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.*

...

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo alguno, sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido para ello, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por el IBAL, mediante acto administrativo debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto. Esta liquidación deberá adelantarse dentro de los dos meses siguientes al término de la liquidación bilateral.

De no existir obligaciones pendientes, a cargo de las partes, el informe a que se refiere el presente artículo se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la secretaría general.

El Consejo de Estado ha señalado que el plazo para liquidar un Contrato y/o Convenio no puede superar el término máximo de caducidad de la acción de controversias contractuales^[1] y que el término de caducidad será de dos (2) años que se contara a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento, tal y como se expone en el numeral 2 del literal V) artículo 164 de la ley 1437 del 2011^[2] que establece el límite temporal para liquidar los convenios así:

"Artículo 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)

*En los siguientes contratos el término de dos años se contará así:
(...)*

V) en los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo, convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que lo disponga: (...)"

De otra parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, el día 28 de junio de dos mil dieciséis (2016), bajo la radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), considera que:

“...las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados.

Se trata de un trámite interno en el que, al menos, se haga un recuento del contenido del proceso de contratación surtido y que consta en el expediente, se relacione y compare lo ejecutado con lo pagado y se verifique el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato (garantías de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes), con el fin de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo, contables).

*Además, teniendo en cuenta que para ese momento ya ha operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales, **no se podrá con dicha actuación interna y de trámite rehabilitarse, revivirse o reabrirse los términos para la interposición de los medios de control que han caducado, ni contendrá reconocimientos a favor del contratista, ni mucho menos órdenes de pago, puesto que en cualquier escenario tales reconocimientos y órdenes estarían afectados de ilegalidad.**”*

En este mismo sentido, ha reiterado este alto tribunal que:

“(...) Las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente del proceso de contratación, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes; acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad. (...)”.

Que según Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil C.E. 00102 de 2017 del Consejo de Estado, manifestó que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participan en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deje cabos sueltos e incertidumbres sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales.

Por ello, aun cuando no es viable la liquidación extemporánea del contrato estatal, para los efectos internos de las entidades estatales contratantes es posible dejar constancia del cierre y archivo del expediente contractual, lo que, a su vez, permitirá que desde el punto de vista financiero y contable se proceda con los trámites pertinentes.

A este propósito, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, dispone sobre el particular:

“Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)”.

Una interpretación sistemática y finalista de la norma, permite concluir que el trámite del cierre del expediente del proceso de contratación procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato, a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, **y también en los casos en los cuales no se haya efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual.**

Así se desprende, en primer lugar, de la norma constitucional evocada (art. 209 C.P.), en la cual se establece que las entidades estatales deben ser diligentes en sus actuaciones; y por otra, la disposición legal que indica que las normas que corresponden al procedimiento administrativo, “se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas” (art. 2 CPACA).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que el término para efectuar la liquidación bilateral y unilateral se encuentra vencido, se estima procedente su cierre y consiguiente archivo.

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan predicarse respecto de quienes dejaron vencer los términos para liquidar y/o iniciar las acciones judiciales, las cuales ya no son procedentes por vencimientos de los términos convencionales y legales, deberá procederse al cierre del expediente del **(Convenio – Contrato)** de conformidad con lo especificado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015.

Por lo anterior, y según lo expuesto se debe dejar constancia de la pérdida de competencia para liquidar el **(Convenio-Contrato)**, y por consiguiente ordenar el cierre y archivo del expediente del **(Convenio –Contrato)**, e informar a la dirección financiera de la presente decisión para lo de su competencia, y ordenar si fuere pertinente el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar, lo que se hará mediante informe escrito al área o entidad que sea competente.

Contrario sensu, frente aquellos eventos que expirado el plazo contemplado en el manual de contratación artículo 57, pero aún, encontrándose dentro del término de la caducidad de la acción de controversias contractuales, es decir, dentro de los dos (2) años. El comité de conciliación, será el órgano competente para decidir lo pertinente, ordenando el pago o la negativa de este según su sano criterio cuando existiere reclamación de pago por parte del contratista, lo cual una vez, efectuado instará a las partes a la liquidación de común acuerdo del contrato o convenio, llevando a que los miembros se pronuncien respecto de aquella.

[1] Sección tercera, Subsección C, consejero ponente JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, 15 de mayo de 2017, radicación No 25000-23-26-2006-0076-01(40797))

[2] Por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
[El texto citado está oculto]



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APOYANTE								
Identificación	de	Razon Social	Ciudad Apoyante	General Principal	Oficinas	Ciudad Destacamento	Teléfono	Cuenta de C/C
01-200000		FARMACIA SURA SURA	BOGOTÁ	PERSONAL	CALLE 46 N. 17 899 BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	3444000	0

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clase		Tipo		Fecha				
Permisos	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Liquida	Pago	Salud	Chau Avance	Salud	
000000	000000	00000000	00000000	0	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000

LIQUIDACION DETALLADA DE PAGOS																										
No.	Identificación	Detalle	INGRESOS				CENCOTRA				SALUD				OCF				RENTAS				PARAFISCALES			
			Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	
INGRESOS PRINCIPAL (1 ATRIBUIBLE)																										
Cuenta de Pagos PRINCIPAL (1 ATRIBUIBLE)																										
Cuenta de Pagos SALUD (1 ATRIBUIBLE)																										
C. C. 00000000000000000000																										
Total 48888888																										

DATOS GENERALES DEL APOYANTE								
Identificación	de	Razon Social	Ciudad Apoyante	General Principal	Oficinas	Ciudad Destacamento	Teléfono	Cuenta de C/C
01-200000		FARMACIA SURA SURA	BOGOTÁ	PERSONAL	CALLE 46 N. 17 899 BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	3444000	0

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clase		Tipo		Fecha			
Permisos	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Liquida	Pago	Salud	Chau Avance	Salud
000000	000000	00000000	00000000	0	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000

RESUMEN DE PAGO							
DESCRIPCION	CODIGO	IMP	IVA	AUTOLICUADO - VALOR LICUADO	INTERDETERMINA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ATP (ATRIBUIBLE) 11				1	157,900	00	157,900
FORFETIVO	20191	400,216,000	0	1	400,216,000	00	400,216,000
APL (ATRIBUIBLE) 11				1	518,100	00	518,100
COMISIÓN	1401	80,000,000	0	1	80,000,000	00	80,000,000
ATP (ATRIBUIBLE) 11				1	524,800	00	524,800
SALDO TOTAL	00000	980,136,900	0	1	1,069,000	00	1,069,000

Ingeniero
ARTURO MOGOLLON ZULUAGA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA SAN BONIFACIO

REFERENCIA: CONTRATO N° 068 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2018: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE, PRIMERA ETAPA DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ— TOLIMA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Respetado Ingeniero:

En respuesta a lo peticionado por ustedes, advierte esta oficina lo siguiente: en primer lugar, en lo que tiene que ver al desfase económico que se informa, es preciso advertir, que la oportunidad para su discusión se encuentra delimitada justamente a la **Liquidación del contrato**, documento donde se efectuara un balance final y definitivo sobre las cuentas surgidas en la relación contractual, determinando quién debe a quién y cuánto, de igual forma, este documento permite constituir los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen los extremos del acuerdo contractual para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Acorde con lo indicado, frente a la solicitud elevada en dirección de pactar el valor presupuestado para que sea incluido en un otrosí, no tiene ánimo de prosperidad, por lo dicho en parte precedente, ya que incluir un pago de desfase monetario en un otrosí, desdibuja lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que a su vez varió el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y que en efecto establece los parámetros del acta de liquidación.

En segundo lugar, frente a la petición hecha mediante oficio **CSB 163-2019**, del 10 de marzo de 2020, donde se solicita una nueva prórroga, es importante no

obviar que mediante acta 01 del 24 de marzo de la presente anualidad, se fundó la suspensión del contrato, donde en forma expresa se estableció, que esta iría hasta cuando fueran superadas las contingencias que llevaron a la parálisis de la ejecución del respectivo contrato, circunstancias que hasta el momento no han sido superadas, y que una vez sea reanudado el contrato de obra, este es completamente independiente del de interventoría.

De cara a lo anterior, es de vital importancia advertir, que el contrato de interventoría tiene como características especiales: que es principal y autónomo, lo que implica que a pesar que su objeto supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es soberano de este último y, por lo tanto, su preexistencia no depende de la presencia del contrato vigilado.

Al respecto, en Concepto: [4201814000002348](#) – Colombia Compra eficiente señaló:

“1. La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

2. El contrato de interventoría es principal y autónomo del contrato sobre el cual recae su vigilancia.

3. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que “El contrato de interventoría no se encuentra circunscrito al control del contrato de obra (...) El contrato de interventoría es principal y autónomo. Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y a veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia. (...) concluye la Sala

que el de interventoría corresponde a una especie del contrato de consultoría cuyo objeto concreto consiste en el control, vigilancia, inspección y verificación del cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones derivadas de un contrato celebrado por una entidad estatal, en nombre y representación de ella.”

4. La Entidad Estatal podrá en virtud de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de interventoría, prorrogarlos por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, caso en el cual el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que sea aplicable el límite establecido en la ley para las adiciones a los contratos estatales.

5. En los casos de alteración del equilibrio económico del contrato las partes pueden convenir lo necesario para restablecerlo, suscribiendo “los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar (...)”, si las partes, habida cuenta del acaecimiento de tales circunstancias que han alterado ese equilibrio económico, llegan a acuerdos como suspensiones, adiciones o prórrogas del plazo contractual, contratos adicionales, otrosíes, etc., es al momento de suscribir esos acuerdos que deben presentar las solicitudes, reclamaciones o salvedades por incumplimiento del contrato, por su variación o por las circunstancias sobrevinientes, imprevistas y no imputables a ninguna de las partes.

6. En todo caso, si el perjudicado renuncia expresamente a realizar una reclamación judicial o extrajudicial por la mayor permanencia en la obra, no puede hacer un reparo posterior a la finalización del negocio jurídico y, por ende, no tiene derecho a indemnización, teniendo en cuenta que, previamente, estuvo de acuerdo con las prórrogas encaminadas a superar las dificultades presentadas.

7. Es importante señalar que dentro de las actividades generales a cargo del interventor es hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato,

realizando los requerimientos necesarios con el propósito de evidenciar los posibles incumplimientos imputables al contratista.

8. Así las cosas, la Entidad Estatal deberá determinar si el retraso en la ejecución de las actividades del contrato vigilado es imputable a la interventoría, y con fundamento en ello certificar o no el cumplimiento, o prorrogar el contrato de interventoría estableciendo a quién le corresponde asumir los costos adicionales, ya que la mayor permanencia podría ser imputable al contratista del contrato vigilado, evitando en todo caso la ruptura del equilibrio económico del contrato.

Así las cosas, pretenderse el pago al reconocimiento por mayor permanencia en la obra dependerá que se pruebe los mayores costos administrativos o de personal en los que presuntamente se incurrió y la afectación al equilibrio económico. Esto, como segunda parte del escrito petitorio, en lo que tiene que ver con la manifestación con respecto al valor que indica como costos que se generaron por la suspensión del contrato y que por ley presidencial no se puede suspender ni liquidarse a trabajadores.

En relación con lo indicado, es necesario advertir que dicha restricción, tiene relación vertical con la emergencia económica que podría generar que no se pueda ejecutar temporalmente la relación de trabajo debido a la imposibilidad del trabajador de prestar sus servicios y, consecuentemente, la de la empresa de continuar operando normalmente, es decir, que podrán existir circunstancias irresistibles bajo las cuales es imposible la ejecución del contrato de trabajo y, por consiguiente, sí opera la suspensión del mismo por fuerza mayor en los términos del Código Laboral, se reitera, por la imposibilidad física de cumplimiento del mismo. Además, dentro del contrato las partes en la cláusula cuarta, pactaron que no se generaría obligación alguna por parte del IBAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral.

En conclusión, con lo esbozado no se acogerá lo peticionado por usted.

Cordialmente,

